



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 770

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día **07 de NOVIEMBRE** del dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 27**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones

• **ASENTAMIENTOS HUMANOS.-**

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la segunda modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento Puerta de Rolón.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la incorporación municipal anticipada de las etapas 2 y 3 del fraccionamiento San Ramón.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la incorporación municipal de la etapa 3 del fraccionamiento Villas San José 2da Sección.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la incorporación municipal del resto de las etapas III y VI del fraccionamiento Las Palomas.

• **COMERCIO Y RESTAURANTES**

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de la C. María Esmeralda Palafox Martínez, para explotar el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud del C. Carlos Javier Zermeño Salazar, para explotar el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Claudia Julieta Torres Garibay, para explotar el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de la C. Eréndira Karina García Salazar, para explotar el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del C. Héctor Manuel Brambila Cortés,

para explotar el giro de tienda de autoservicio con venta de cerveza, vinos y licores.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud del C. Elías Gutiérrez Larios, para realizar el cambio de giro de la licencia B-19.

- **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-**

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la baja definitiva, desincorporación del patrimonio municipal y venta directa de vehículos cuya reparación resulta incosteable.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la autorización para la baja definitiva, desincorporación del patrimonio municipal de bienes muebles y su destrucción.

IV. Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

Hace uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, para dar la bienvenida a los integrantes del H. Cabildo, y agradecer a quienes están presentes, así como a las personas que los ven a través de las redes, posteriormente solicita al Secretario del Ayuntamiento verificar el quórum.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifica el quórum legal, manifestando la presencia de los trece integrantes del Cabildo Villalvareense y siendo las 16:47 dieciséis horas con cuarenta y siete minutos se declaró instalada la Sesión.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento **Jesús Alberto Partida Valencia**, solicita la dispensa de la lectura de las actas anteriores, debido a que fueron enviadas en tiempo y forma en los términos del artículo 74 del Reglamento del Gobierno Municipal, solicitud que es aprobada por unanimidad. De la misma manera se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el contenido de las actas No. 1 Solemne y la de sesión ordinaria número 26.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz el Regidor Héctor Magaña Lara, Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, solicita poner a consideración del H. Cabildo omitir la lectura de los antecedentes y los considerandos del cuerpo del dictamen que se presentará y leer exclusivamente el dictamen de cada uno de los documentos que están enlistados en el orden del día. Solicitud que es **APORBADA POR UNANIMIDAD**.

Acto seguido procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la **Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Puerta de Rolón**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E .

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE ROLÓN"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la ciudadana Carmen Castillo Velasco acredita mediante escritura pública número 1879, celebrada ante el Lic. Arturo Noriega Pizano, la propiedad del predio rústico con superficie total de 30-25-00 Has, en el cual se promovió el desarrollo denominado "Puerta de Rolón".

SEGUNDO.- Que la empresa Arrendadora Santiago de los Caballeros S.A. de C.V. promovió el Programa Parcial de Urbanización denominado "Puerta de Rolón", mismo que fue aprobado en sesión Ordinaria de H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, celebrada el día 24 de septiembre de 2008, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 06 de diciembre de 2008.

TERCERO.- Que la empresa Arrendadora Santiago de los Caballeros S.A. de C.V. promovió la modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Puerta de Rolón", que consiste en la relotificación y cambio de uso del suelo de los lotes de las manzanas 347, 348, 349, 350, 353, 354, 355, 358, 360 y 361, misma que fue aprobada en sesión Ordinaria de H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, celebrada el día 2 de marzo de 2010, y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 24 de abril de 2010.

CUARTO.- Que mediante Convenio Modificadorio celebrado el 30 de enero de 2017 ante la fe del Lic. Héctor Michel Camarena, titular de la notaria publica número 7 de la ciudad de Colima, se modificó el Contrato de Urbanización celebrado entre la ciudadana Carmen Castillo Velasco y la empresa Arrendadora Santiago de los Caballeros S.A. de C.V., por así convenir a los intereses de ambas partes, renunciando la empresa urbanizadora a desarrollar las etapas 4 y 5, dejando en libertad a la propietaria de concluir por sí misma o a través de otros la urbanización de las etapas referidas.

QUINTO.- Que, en virtud de lo anterior, la ciudadana Carmen Castillo Velasco el 8 de junio de 2017 ante la fe del Licenciado Héctor Michel Camarena, titular de la notaría pública número 7 de la Ciudad de Colima, celebró un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos para urbanizar la etapa cuarta, en sus secciones denominadas "A" y "B", así como la quinta etapa con la empresa denominada Grupo Siete de Colima, S. de R.L. de C.V.

SEXTO.- Mediante oficio número DGOPDU DU-402/2006 de fecha 18 de septiembre de 2006 la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano expide Dictamen de Vocación de Uso de Suelo PROCEDENTE para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Densidad Alta H4-U.

SÉPTIMO.- Que el 06 de diciembre de 2008, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Puerta de Rolón", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 24 de septiembre de 2008, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 05 de noviembre de 2008, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 909 lotes, 899 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 143,371.48 m²; 800 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 97,166.86 m²; 94 lotes vendibles Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 21,175.65 m²; 5 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 25,028.97 m²; 10 lotes de área de cesión de los cuales 5 lotes son para Espacios Verdes (EV), con superficie 14,199.03 m², 4 lotes de cesión para Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de 11,500.01 m², 1 lote de infraestructura (IN) con superficie de 305.70 m² y una superficie de vialidad de 100,271.61 m², que en conjunto dan un total de 269,647.83 m².

OCTAVO.- Que el 24 de abril de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Puerta de Rolón, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 02 de marzo de 2010, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 04 de marzo de 2010, por el C. Enrique Monroy Sánchez, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo.

SEGUNDO.- Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrán ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

TERCERO: Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, el ciudadano Jesús Díaz Avalos, apoderado legal de GRUPO SIETE DE COLIMA S. DE R. L. DE C.V. personalidad que se acredita con la escritura pública número 6884 de fecha 18 de febrero de 2016, vertida ante la fe del Licenciado Héctor Michel Camarena, Notario público titular de la Notaría Pública número 7 de ésta demarcación, en su calidad de promotor del Fraccionamiento materia del presente dictamen, presentó la primera versión del documento de la "Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PUERTA DE ROLÓN", avalado por el M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano P.U.002, con registro vigente en este municipio, para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La solicitud que se estudia por medio del presente, la que corresponde a la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "PUERTA DE ROLÓN" plantea como objetivos lo siguiente:



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 772

Objetivos generales

Las razones que motivan la presente modificación son de distinta índole, tanto de carácter legal por cambios realizados por este H. Ayuntamiento Constitucional a la estructura urbana del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 21 de febrero de 2015, alterando al proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento aprobado, así como por convenir a los intereses de la empresa desarrolladora y la propietaria del predio en donde se desarrolla el fraccionamiento "Puerta de Rolón"

Específicos

- Se reducen en 44 los lotes del fraccionamiento (se reducen 45 lotes vendibles y se incrementa 1 lote de cesión).
- Se modificó la ubicación del pozo profundo, por lo que el predio en donde se había considerado originalmente dicha infraestructura debido a su cercanía con la zona federal del arroyo sin nombre afluente del denominado "Los Limones", se destinará como EV, formando parte de un corredor lineal paralelo al cuerpo de agua.
- Se ajusta el proyecto del fraccionamiento por el cambio realizado al trazo de la Vialidad Principal VP-13 denominada Av. Paseo de los Limones. Por lo tanto, el trazo actual corre paralelo al arroyo "Los Limones", cruzándolo cien metros al sur de la Av. 1 de mayo, para salir en la colindancia poniente de la clínica número 1 del IMSS.
- Así también, se modificó la zonificación de los lotes con frente a la VP-13, generando el corredor con usos MD-3, restringiendo a través del presente instrumento el establecimiento de giros que resultan molestos o de impacto negativo para la zona habitacional inmediata.
- Debido al trazo de la VP-13, se segmenta en dos fracciones la manzana 316, dando como resultado la manzana 316 y la nueva manzana 648 que aloja un lote de tipo MD-3, con un andador peatonal que funciona como área de transición entre el lote mixto y la zona federal del arroyo "Los Limones".
- Se realiza un ajuste al trazo de la Arteria Colectora AC-24 eliminando el estacionamiento del lote que aloja el pozo profundo en operación de la CIAPACOV, en virtud de que fue perforado dentro de la sección de la vialidad específicamente en el área en donde debería ser realizada la banquetta. Por lo anterior en el punto referido considera una sección de 20.00mts, realizándose las transiciones correspondientes para ajustarse a los 25.00mts que establece el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.
- Se realiza un ligero ajuste al trazo de la Av. Lapslázuli haciéndolo colineal al existente, lo anterior por la existencia de un desfase entre el tramo urbanizado en la clínica número 1 del IMSS y la proyectada en el fraccionamiento Puerta de Rolón.
- En virtud de la edificación y operación de la clínica número 1 del IMSS, se realiza la relotificación de la manzana 317 que tenía aprobados 23 lotes y en su lugar se deja un gran lote zonificado como MB-3 de manera que pueda alojar usos complementarios y de apoyo al equipamiento referido, restringiendo en este instrumento el establecimiento de giros molestos (ver tabla de compatibilidad de usos).

QUINTO. - La presente Modificación se circunscribe en un polígono que correspondió a las etapas 4 y 5 del fraccionamiento Puerta de Rolón, y se encuentra ubicado en la parte norte del polígono del área de aplicación de dicho programa.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS MANZANAS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

MANZANA	NUMERO DE LOTES EN EL PROYECTO AUTORIZADO	NUMERO DE LOTES EN EL PROYECTO MODIFICADO	NUMERO DE LOTES QUE SE AUMENTAN POR MANZANA
MANZANA 315	1	1	0
MANZANA 648	0	1	.1
MANZANA 316	24	5	-19
MANZANA 317	23	1	-22
MANZANA 318	13	9	-4
MANZANA 319	1	1	0
MANZANA 320	19	19	0
MANZANA 322	23	23	0
TOTAL	104	60	-44

SEXTO.- Se presentan la relación por manzana en donde se enlistan las superficies de los lotes en el proyecto autorizado y proyecto modificado; para su fácil identificación.

LOTE	MANZANA 315	
	AUTORIZADO	MODIFICADO

X
Eduardo
García

67m

#

www.jlf

X

	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	MB-3	711.89	MD-3	505.61
MANZANA 316				
LOTE	AUTORIZADO		MODIFICADO	
	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	MB-3	193.13	MB-3	1,831.27
2	H4-U	116.88	MB-3	242.90
3	H4-U	120.00	MD-3	444.85
4	H4-U	120.00	MD-3	459.01
5	H4-U	120.00	IN	542.85
6	H4-U	120.00		
7	H4-U	120.00		
8	H4-U	120.00		
9	H4-U	120.00		
10	H4-U	120.00		
11	H4-U	176.00		
12	MB-3	296.86		
13	MB-3	283.63		
14	MB-3	270.40		
15	MB-3	257.17		
16	MB-3	243.94		
17	MB-3	397.68		
18	MB-3	150.09		
19	MB-3	163.32		
20	MB-3	176.55		
21	MB-3	189.78		
22	MB-3	202.82		
23	MB-3	214.36		
24	MB-3	223.87		
MANZANA 648				
LOTE	NO CONSIDERADA EN PROYECTO ORIGINAL		MODIFICADO	
			USO	ÁREA
1			MD-3	1,128.68
MANZANA 317				
LOTE	AUTORIZADO		MODIFICADO	
	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	MB-3	201.10	MB-3	3,908.97
2	H4-U	124.88		
3	H4-U	120.00		
4	H4-U	120.00		
5	H4-U	120.00		
6	H4-U	120.00		
7	H4-U	120.00		
8	H4-U	120.00		
9	H4-U	120.00		
10	H4-U	120.00		
11	H4-U	120.00		
12	H4-U	120.00		
13	H4-U	120.00		
14	H4-U	124.87		
15	MB-3	219.19		
16	MB-3	241.75		
17	MB-3	241.26		
18	MB-3	238.90		
19	MB-3	235.87		
20	MB-3	232.83		
21	MB-3	229.79		
22	MB-3	226.75		
23	MB-3	223.71		
MANZANA 318				
LOTE	AUTORIZADO		MODIFICADO	
	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	MB-3	309.47	MB-3	476.75
2	MB-3	168.03	MB-3	205.43
3	H4-U	120.00	H4-U	120.00

2

2



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 773

4	H4-U	120.00	H4-U	120.00
5	H4-U	120.00	H4-U	120.00
6	H4-U	120.00	H4-U	120.00
7	H4-U	120.00	H4-U	120.00
8	H4-U	120.00	H4-U	116.88
9	H4-U	116.88	MB-3	552.39
10	MB-3	211.09		
11	MB-3	211.17		
12	MB-3	208.13		
13	MB-3	205.09		
MANZANA 319				
LOTE	AUTORIZADO		MODIFICADO	
	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	IN	305.70	EV	537.98
MANZANA 320				
LOTE	AUTORIZADO		MODIFICADO	
	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	MB-3	235.76	MB-3	203.67
2	MB-3	160.89	MB-3	218.37
3	MB-3	185.74	H4-U	120.00
4	H4-U	120.00	H4-U	120.00
5	H4-U	120.00	H4-U	120.00
6	H4-U	120.00	H4-U	120.00
7	H4-U	120.00	H4-U	120.00
8	H4-U	120.00	H4-U	120.00
9	H4-U	120.00	H4-U	120.00
10	H4-U	120.00	H4-U	120.00
11	H4-U	116.88	H4-U	116.88
12	H4-U	116.88	H4-U	116.87
13	H4-U	120.00	H4-U	120.00
14	H4-U	120.00	H4-U	120.00
15	H4-U	120.00	H4-U	120.00
16	H4-U	120.00	H4-U	120.00
17	H4-U	120.00	H4-U	120.00
18	H4-U	120.00	H4-U	120.00
19	H4-U	120.00	H4-U	120.00
MANZANA 322				
LOTE	AUTORIZADO		MODIFICADO	
	USO	ÁREA	USO	ÁREA
1	H4-U	116.88	H4-U	124.88
2	H4-U	116.87	H4-U	124.88
3	H4-U	120.00	H4-U	120.00
4	H4-U	120.00	H4-U	120.00
5	H4-U	120.00	H4-U	120.00
6	H4-U	120.00	H4-U	120.00
7	H4-U	120.00	H4-U	120.00
8	H4-U	120.00	H4-U	120.00
9	H4-U	120.00	H4-U	120.00
10	H4-U	120.00	H4-U	120.00
11	H4-U	120.00	H4-U	120.00
12	H4-U	214.28	MD-3	142.71
13	H4-U	272.73	MD-3	149.66
14	H4-U	120.00	MD-3	146.57
15	H4-U	120.00	H4-U	120.00
16	H4-U	120.00	H4-U	120.00
17	H4-U	120.00	H4-U	120.00
18	H4-U	120.00	H4-U	120.00
19	H4-U	120.00	H4-U	120.00
20	H4-U	120.00	H4-U	120.00
21	H4-U	120.00	H4-U	120.00
22	H4-U	120.00	H4-U	120.00
23	H4-U	120.00	H4-U	120.00
MANZANA 323				
LOTE	AUTORIZADO		MODIFICADO	
	USO	ÁREA	USO	ÁREA

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

1	EV	2389.39	EV	1,686.08
---	----	---------	----	----------

SÉPTIMO: Que mediante Oficio Núm. DPC-012/2018 de fecha 01 de febrero de 2018; la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido.

OCTAVO. - Que se han actualizado las factibilidades de servicios de los organismos operadores de agua potable y drenaje sanitario, según consta en el oficio 02.CI-100/19 de fecha 13 de febrero del año en curso, considera que existe factibilidad para el suministro de agua potable, deberá de considerar entroncarse al equipo de Puerta de Rolón, que se ubica al norte del fraccionamiento y el entronque de drenaje sanitario en la parte sur, sobre las redes municipales de las etapas anteriores del mismo fraccionamiento.

NOVENO.- El proyecto de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"PUERTA DE ROLÓN"** fue revisado el 22 de mayo del 2018, en la novena reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de la Administración 2015-2018, en la cual se acordó otorgar el visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

DÉCIMO.- A fin de dar cumplimiento al artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago 000449 de fecha 17 de septiembre de 2018, con un importe de -----
- - \$ 17,228.25 (Diez y siete mil doscientos veintiocho pesos 25/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-062093 correspondiente a la "Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado PUERTA DE ROLON".

DÉCIMO PRIMERO.- El 27 de junio de 2019, el C. Jesús Díaz Avalos, apoderado legal de GRUPO SIETE DE COLIMA S. DE R. L. DE C.V. en su calidad de promotor de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Puerta de Rolón, presentó la versión final con las observaciones subsanadas, avalado por el M. Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano P.U.002, con registro vigente en este municipio, para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 09 de agosto del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Puerta de Rolón", dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-973-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PUERTA DE ROLÓN"**.

SEGUNDO.- La presente modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "PUERTA DE ROLÓN" versa sobre lo siguiente:

- El área de aplicación se mantiene.
- El número de manzanas se incrementa en una.
- El número de lotes totales se disminuye en 44 lotes, quedando finalmente 916 lotes (905 vendibles y 11 de cesión).
- Los lotes vendibles de tipo Habitacional Unifamiliar de Densidad alta H4-U se redujo en 26 lotes, quedando finalmente 842.
- Los lotes vendibles de tipo uso Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3 se disminuyen en 26 lotes, quedando 51.
- Los lotes de tipo corredor urbano Mixto Intensidad Alta MD-3 se incrementan en 7, quedando finalmente 12 predios, con los usos compatibles que se enuncian en la tabla "grupos de usos y destinos permitidos".
- El número de lotes para destinos se incrementa en 1, quedando 11 lotes.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 774

- El área vendible del fraccionamiento se reduce de 143,371.48m² a 142,403.45 m²
- El área de cesión se incrementa de 26,004.74m² a 26,076.56 m².
- El área de vialidad se incrementa de 100,271.61m² a 101,167.82m².

TERCERO.- LOTIFICACIÓN

La relación por manzana, así como el número, uso y superficies de los lotes que son materia del presente dictamen se modifican de acuerdo a la tabla señalada en el CONSIDERANDO SEXTO, en particular a la columna con la denominación "modificado", los cuales se tienen por aquí reproducidos como si se insertaran a la letra.

De esta manera, el resumen general de áreas se muestra en la siguiente tabla:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	142,403.45m ²	52.81%
ÁREA DE CESIÓN	26,076.56 m ²	9.67%
ÁREA DE VIALIDAD	101,167.82 m ²	37.52%
TOTAL	269,647.83m ²	100.00%

CUARTO.- CÁLCULO DE ÁREAS DE CESIÓN

El área de cesión al proyecto original se calculó como lo especifica el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para el Estado de Colima en su artículo 139 fracción V donde se establece que las zonas habitacionales de densidad alta están obligadas a ceder 17m² por cada lote, mientras que las fracciones VI y VII establecen que las zonas de corredor urbano mixto, así como las de tipo mixto de barrio, deberán ceder el 20% de la superficie vendible a este H. Ayuntamiento.

USO	SUPERFICIE	
H4-U	842 X 17	14,314.00
MB-3	18,151.32 X 0.20	3,630.26
MD-3	28,006.06 X 0.20	5,601.22
TOTAL =		23,545.48m ²

En cuanto a los lotes de área de cesión, en la siguiente tabla se muestran como están distribuidos en el proyecto y como quedan después de la modificación.

DESTINO	LOTES	SUPERFICIE
EI	4	11,500.01
EV	6	14,033.70
IN	1	542.85
TOTAL =	11	26,076.56m ²

Por lo que de acuerdo al cálculo del área de cesión de acuerdo al Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, para esta Segunda Modificación se deben otorgar 23,545.48 m², sin embargo, de acuerdo a los cálculos antes descritos se otorgan 26,076.56 m², por lo que existe un superávit de 2,531.08 m².

QUINTO.- ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "PUERTA DE ROLÓN", las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio correspondientes a las etapas 4 y 5, son responsabilidad del promotor en este caso la empresa Grupo Siete de Colima S. de R.L. de C.V., quien está obligada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Villa de Álvarez conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De conformidad al artículo 145 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permitan su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual la zona en cuestión no podrá obtener la incorporación municipal.

La obras mínimas de urbanización que deben tener estas áreas son las siguientes: redes de agua potable y alcantarillado sanitario, sistema de desagüe pluvial, red de electrificación y alumbrado; así también, los elementos de vialidad como calles, banquetas, andadores, estacionamientos, y dispositivos de control vial como señalización; ajustándose en todas

ellas a las disposiciones correspondientes señaladas en este reglamento, especialmente a lo indicado en el capítulo XVI relativo a las características de las obras mínimas de urbanización.

Mediante el oficio número DGDUE-DU-413/18 de fecha del 4 de julio de 2018, expedido por la entonces Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Municipio, se enlistaron una serie de obras faltantes en las etapas incorporadas del fraccionamiento "Puerta de Rolón" mismas que se dará atención y seguimiento por parte del promotor de la presente modificación.

Además de las acciones anteriores, se enumeran las siguientes:

- La construcción de pasos peatonales y rampas en todas las esquinas.
- La consolidación de la Avenida 1° de Mayo y la Avenida Paseo de los Limones en las partes correspondientes al predio.
- Construcción de puente vehicular sobre el arroyo Los Limones, para dar continuidad a la Avenida 1° de mayo.

De igual manera y para dar cumplimiento al artículo 146 fracción I del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, las áreas de cesión para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a costo total del urbanizador y a satisfacción de las autoridades municipales.

SEXTO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 30 días del mes de octubre de 2019:

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Antes de someter a votación comenta a todo el cabildo que se encuentra aquí el director de Desarrollo Urbano, a quien le solicitaron como en cada reunión cuando se trata de una modificación al PDU, que les acompañe para poder ampliar cualquier duda que tengan en los dictámenes.

Presentado que fue el dictamen y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Puerta de Rolón.**

A continuación el Regidor Héctor Magaña Lara, presentó el dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento San Ramón**, el cual se integra de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 775

CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAMÓN"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número 13,208 de fecha 9 de febrero de 2010, vertida ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, titular de la notaría pública número 13 de ésta demarcación e inscrita con el folio real 7341-1 ante el Registro Público de la Propiedad en fecha 3 de mayo de 2010, se hace constar la adjudicación relativa a la octava parte de la propiedad en mancomún, proindiviso del predio rústico denominado "La Haciendita", ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, donde los ciudadanos Guillermina, Arnoldo, Carmen, Olivia, Adriana, Javier, Rubén, Martha Elba y Ramón, todos ellos de apellidos Cruz Alcaraz, adquirieron por adjudicación por herencia del juicio sucesorio testamentario a bienes de su Señor Padre Ramón Cruz González. la fracción en cuestión, se identifica con la clave catastral 10-01-93-048-600-000 y contando con una superficie de 75,165.47 metros cuadrados, descontando las afectaciones de la carretera Villa de Álvarez – Minatitlán.

SEGUNDO.- Que el sábado 06 de septiembre del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el acuerdo y documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN RAMÓN", autorizado por el H. Cabildo de éste Municipio en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del 2014. Dicho Programa se integra por 224 lotes vendibles; 216 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) a la que le corresponde una superficie de 27,449.73m²; 8 lotes de uso Servicios a la Industria y al Comercio (S) a la que le corresponde una superficie de 20,023.62m²; con una superficie vendible en total de 47,473.35m²; una superficie de Cesión con uso Espacios Verdes y Abiertos (EV) a la que le corresponde una superficie de 5,416.70m²; y una superficie de vialidad de 22,275.42m², sumando una superficie total de 75,165.47m².

TERCERO.- Que mediante oficio DGOPDU_DU 376/2016 de fecha 18 de septiembre del 2017 se emite la Licencia de Urbanización y Autorización de Proyecto Ejecutivo de Urbanización del Fraccionamiento denominado "San Ramón" bajo la modalidad de Urbanización y Edificación simultánea, folio UR-044/2016; fungiendo como Director Responsable de Obra el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos con número de registro D.R.O. 001/2013 RF-U y el Ing. Héctor Covarrubias Alvarado con número de registro 001/2003 SM-OU como supervisor municipal; consta de 11 etapas, con una vigencia hasta el 30 de abril del 2020.

CUARTO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores para este tipo de trámites.
Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 27 de junio de 2019, el Ingeniero Rubén Cruz Alcaraz, Promotor y Urbanizador del Fraccionamiento SAN RAMÓN, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito la incorporación municipal anticipada de las etapas 2 y 3 de dicho fraccionamiento, que consta de un total de 61 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento materia de la presente incorporación anticipada, con fecha 02 de agosto del año en curso, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, realizó visita a dicho fraccionamiento, percatándose que se encuentran concluidas las obras

Handwritten signatures and initials on the right margin:
Magaña
Calvario
Vergara
GJM
ADM
M.A.

Handwritten marks on the left margin:
X
A

Handwritten mark on the bottom left margin:
D

mínimas de urbanización, como son, red de abastecimiento de agua potable domiciliaria, red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado, que de acuerdo al calendario de obras presentado deberán estar terminadas al mes de mayo del 2020.

TERCERO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 7 de septiembre de 2017, con número BKY-0024-0000915, que extiende Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., para que Rubén Cruz Alcaraz, garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento San Ramón en las etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, misma que garantiza un monto de - - - - - \$ 3,163,515.76 (Tres millones ciento sesenta y tres mil quinientos quince pesos 76 /100 M.N.).

CUARTO.- Así mismo, en la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida en fecha 16 de Agosto de 2019, la cual se identifica con el número BKY-0024-0027488, que extiende Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., a efecto de garantizar la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento San Ramón, Etapa 2 y 3, misma que avala un monto de - - \$ 382,198.32 (Trecientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 32/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante acta de fecha de 20 de septiembre del 2019 se hace constar la ENTREGA-RECEPCIÓN de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapas 2 y 3 del fraccionamiento denominado San Ramón; la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-64003 de fecha 02 de Septiembre de 2019, con un importe de - - - - - \$ 412.31 (Cuatrocientos doce pesos 31/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, con número de registro 001/2013 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 04 de junio de 2019, que las obras de urbanización de las etapas 2 y 3 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Ingeniero Héctor Covarrubias Alvarado, con número de registro 001/2003 SM-OU, enteró a la Dirección señalada en el punto que antecede mediante oficio de fecha 14 de junio de 2019, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 08 de octubre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento mediante oficio OF. SE. 632/2019, el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAMÓN, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1099-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 776

HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPA 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN RAMÓN"**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO. - La Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 61 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

INCORPORACION MUNICIPAL, ETAPA 2 Y 3, FRACCIONAMIENTO SAN RAMON								
PROMOTOR: RUBEN CRUZ ALCARAZ Y CONDUEÑOS								
RELACION DE LOTES A INCORPORAR								
ETAPA 2				COLINDANCIAS				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	CALLE	NORTE (mts)	SUR (mts)	ESTE (mts)	OESTE (mts)
673	2	H4-U	110.60	ZAFIRO	6.50 mts con LOTE 1 M 673	6.51 con calle ZAFIRO	17.00 mts con calle PLATAS	17.00 mts con LOTE 3 M673
673	3	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 24 M 673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 2 M673	17.00 mts con LOTE 04 M673
673	4	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 23 M 673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 3 M673	17.00 mts con LOTE 05 M673
673	5	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 22 M 673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 4 M673	17.00 mts con LOTE 06 M673
673	6	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 21 M673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 5 M673	17.00 mts con LOTE 07 M673
673	7	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 20 M 673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 6 M673	17.00 mts con LOTE 08 M673
673	8	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 19 M673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 7 M673	17.00 mts con LOTE 09 M673
673	9	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 18 M673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 8 M673	17.00 mts con LOTE 10 M673
673	10	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 17 M673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 9 M673	17.00 mts con LOTE 11 M673
673	11	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 16 M673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 10 M673	17.00 mts con LOTE 12 M673
673	12	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 15 M673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 11 M673	17.00 mts con LOTE 13 M673
673	13	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 con LOTE 14 M673	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 12 M673	17.00 mts con calle s/n
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	CALLE	NORTE (mts)	SUR (mts)	ESTE (mts)	OESTE (mts)
674	2	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.51 mts. con LOTE 01 M 674	6.51 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con calle S/N	17.00 mts con LOTE 03 M674
674	3	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 20 M 674	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 02 M674	17.00 mts con LOTE 04 M674
674	4	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 19 M674	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 03 M674	17.00 mts con LOTE 05 M674
674	5	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 18 M674	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 04 M674	17.00 mts con LOTE 06 M674
674	6	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 17 M674	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 05 M674	17.00 mts con LOTE 07 M674
674	7	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 16 M674	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 06 M674	17.00 mts con LOTE 08 M674
674	8	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 15 M674	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 07 M674	17.00 mts con LOTE 09 M674
674	9	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 14 M 674	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 08 M674	17.00 mts con LOTE 10 M674
674	10	H4-U	110.50	ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 13 M 674	6.50 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 09 M674	17.00 mts con LOTE 11 M674
674	11	H4-U	151.19	ZAFIRO	9.77 mts. con LOTE 12 M 674	8.01 mts. con calle ZAFIRO	17.00 mts con LOTE 10 M674	17.09 mts. con AV. PROVIDENCIA
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	CALLE	NORTE (mts)	SUR (mts)	ESTE (mts)	OESTE (mts)
676	1	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 2 M676	18.00 mts con calle s/n	18.00 mts con LOTE 19 M676
676	19	H4-U	111.65	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 3 M676	18.00 mts con LOTE 01	618.00 mts con LOTE 18 M676
676	18	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 4 M676	18.00 mts con LOTE 19	18.00 mts con LOTE 17 M676
676	17	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 5 M676	18.00 mts con LOTE 18	18.00 mts con LOTE 16 M676
676	16	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 6 M676	18.00 mts con LOTE 17	18.00 mts con LOTE 15 M676
676	15	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 7 M676	18.00 mts con LOTE 16	18.00 mts con LOTE 14 M676
676	14	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 8 M676	18.00 mts con LOTE 15	18.00 mts con LOTE 13 M676
676	13	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 9 M676	18.00 mts con LOTE 14	18.00 mts con LOTE 12 M676
676	12	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 10 M676	18.00 mts con LOTE 13	18.00 mts con LOTE 11 M676
676	11	H4-U	111.65	ZAFIRO	7.13 mts. con calle ZAFIRO	5.27 mts. con LOTE 10 M676	18.00 mts con lote 12	18.10 mts con Av. Providencia
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	CALLE	NORTE (mts)	SUR (mts)	ESTE (mts)	OESTE (mts)
677	1	H4-U	117.14	ZAFIRO	6.51 mts. con calle ZAFIRO	6.51 mts. con LOTE 2 M677	18.00 mts. con calle PLATAS	18.00 mts con lote 24 m 677
677	24	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 3 M677	18.00 mts. con LOTE 1 M677	18.00 mts con lote 23 m 677
677	23	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 4 M677	18.00 mts. con LOTE 24 M677	18.00 mts con lote 22m 677
677	22	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 5 M677	18.00 mts. con LOTE 23 M677	18.00 mts con lote 21 m 677
677	21	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 6 M677	18.00 mts con LOTE 22 M677	18.00 mts con lote 20 m 677
677	20	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 7 M677	18.00 mts. con LOTE 21 M677	18.00 mts con lote 19 m 677
677	19	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 8 M677	18.00 mts. con LOTE 20 M677	18.00 mts con lote 18 m 677
677	18	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 9 M677	18.00 mts. con LOTE 19 M677	18.00 mts con lote 17 m 677
677	17	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 10 M677	18.00 mts. con LOTE 18 M677	18.00 mts con lote 16 m 677
677	16	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 11 M677	18.00 mts. con LOTE 17 M677	18.00 mts con lote 15 m 677
677	15	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 12 M677	18.00 mts. con LOTE 16 M677	18.00 mts con lote 14 m 677
677	14	H4-U	117.00	ZAFIRO	6.50 mts. con calle ZAFIRO	6.50 mts. con LOTE 13 M677	18.00 mts. con LOTE 15 M677	18.00 mts con calle s/n
ETAPA 3	COLINDANCIAS							
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	CALLE	NORTE (mts)	SUR (mts)	ESTE (mts)	OESTE (mts)
670	1	H4-U	224.79	MICHOACAN	10.12 con calle Michoacan mas achavo de 2.25 mts	13.48 con lotes 2 y 3 M670	18.10 con Av. Providencia	18.00 mts con LOTE 17 M670
670	2	H4-U	142.44	TOPACIO	6.98 mts con Lote 1 M 670	9.84 mts. con calle TOPACIO	18.10. con Av. Providencia	18.00 mts con LOTE 03 M670
670	3	H4-U	117.00	TOPACIO	6.50 mts con Lote 1 M 670	6.50 mts. con calle TOPACIO	18.00 con LOTE 2 M670	18.00 mts con LOTE 04 M670
670	4	H4-U	117.00	TOPACIO	6.50 mts con Lote 17 M 670	6.50 mts. con calle TOPACIO	18.00 con LOTE 3 M670	18.00 mts con LOTE 05 M670
670	5	H4-U	117.00	TOPACIO	6.50 mts con Lote 16 M 670	6.50 mts. con calle TOPACIO	18.00 con LOTE 4 M670	18.00 mts con LOTE 06 M670
670	6	H4-U	117.00	TOPACIO	6.50 mts con Lote 15 M 670	6.50 mts. con calle TOPACIO	18.00 con LOTE 5 M670	18.00 mts con LOTE 07 M670
670	7	H4-U	117.00	TOPACIO	6.50 mts con Lote 14 M 670	6.50 mts. con calle TOPACIO	18.00 con LOTE 6 M670	18.00 mts con LOTE 08 M670
670	8	H4-U	117.00	TOPACIO	6.50 mts con Lote 13 M 670	6.50 mts. con calle TOPACIO	18.00 con LOTE 7 M670	18.00 mts con LOTE 09 M670
670	9	H4-U	117.00	TOPACIO	6.50 mts con Lote 12 M 670	6.50 mts. con calle TOPACIO	18.00 con LOTE 8 M670	18.00 mts con LOTE 10 M670
670	10	H4-U	120.35	TOPACIO	6.50 mts con Lote 11 M 670	6.50 mts. con calle TOPACIO	18.00 con LOTE 9 M670	18.00 mts con calle MONTREAL
670	11	H4-U	125.94	MICHOACAN	5.75 mts con calle Michoacan mas achavo de 2.10 mts	6.87 mts. con LOTE 10 M670	18.00 mts con LOTE 12 M670	16.50 mts con calle MONTREAL
670	12	H4-U	117.00	MICHOACAN	6.50 mts con calle Michoacan	6.50 mts. con LOTE 09 M670	18.00 mts con LOTE 13 M670	18.00 mts con lote 11 M670
670	13	H4-U	117.00	MICHOACAN	6.50 mts con calle Michoacan	6.50 mts. con LOTE 08 M670	18.00 mts con LOTE 14 M670	18.00 mts con LOTE 12 M670
670	14	H4-U	117.00	MICHOACAN	6.50 mts con calle Michoacan	6.50 mts. con LOTE 07 M670	18.00 mts con LOTE 15 M670	18.00 mts con LOTE 13 M670
670	15	H4-U	117.00	MICHOACAN	6.50 mts con calle Michoacan	6.50 mts. con LOTE 06 M670	18.00 mts con LOTE 16 M670	18.00 mts con LOTE 14 M670
670	16	H4-U	117.00	MICHOACAN	6.50 mts con calle Michoacan	6.50 mts. con LOTE 05 M670	18.00 mts con LOTE 17 M670	18.00 mts con LOTE 15 M670
670	17	H4-U	117.00	MICHOACAN	6.50 mts con calle Michoacan	6.50 mts. con LOTE 04 M670	18.00 mts con LOTE 01 M670	18.00 mts con LOTE 16 M670

CUARTO.- El resumen general de áreas de las etapas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR ETAPA 2 Y 3	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	7,175.10 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	3,814.90 M ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 M ²
ÁREA TOTAL	10,990.00 M ²

QUINTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	47,473.35 M ²	63.16 %
ÁREA DE CESIÓN	5,416.70 M ²	7.21 %
ÁREA DE VIALIDAD	22,275.42 M ²	29.63 %
TOTALES	75,165.47 M ²	100.00%

SEXTO.- Las vialidades es a incorporar son las siguientes:

De norte a sur:

Calle Montreal: El tramo comprendido desde el centro de la calle Michoacán hasta el centro de la calle Topacio, incluyendo el arroyo de la calle, las aceras o banquetas y hasta el límite de propiedad de la acera poniente.

Avenida Providencia: El tramo comprendido desde el centro de la calle Michoacán hasta el centro de la calle Topacio, incluyendo la mitad del arroyo de la calle y su banqueta poniente; y el tramo comprendido desde el límite norte del lote 11 de la manzana 674 hasta el límite sur del lote 11 de la manzana 676, incluyendo la mitad del arroyo de la avenida y su banqueta oriente.

Calle Sin Nombre: El tramo comprendido desde el límite norte del lote 2 de la manzana 674 hasta el límite sur del lote 1 de la manzana 676, incluyendo el arroyo de la calle; señalando que es calle de acceso restringido.

Calle Platas: El tramo comprendido desde el límite norte del lote 2 de la manzana 673 hasta el límite sur del lote 1 de la manzana 677, incluyendo el arroyo de la calle con su machuelo oriente, y la banqueta poniente.

De oriente a poniente:

Calle Michoacán: El tramo comprendido desde el centro de la Avenida Providencia hasta el límite de propiedad poniente, incluyendo la mitad del arroyo de la calle y la banqueta poniente.

Calle Topacio: El tramo comprendido desde el centro de la Avenida Providencia hasta el límite de propiedad poniente, incluyendo la mitad del arroyo de la calle y la banqueta norte; señalando que es calle de acceso restringido.

Calle Zafiro: El tramo comprendido desde el machuelo oriente de la calle Platas hasta la mitad del arroyo de la Avenida Providencia, incluye solo el arroyo de la calle y banquetas; señalando que es calle de acceso restringido.

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

NOVENO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 777

Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

DÉCIMO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 30 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** la **Incorporación Municipal anticipada de las etapas 2 y 3 del Fraccionamiento San Ramón**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

A continuación se presentó el dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal de la Etapa 3 del Fraccionamiento Villas San José Segunda Sección**, el cual se transcribe de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS SAN JOSÉ SEGUNDA SECCIÓN"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Fraccionamiento Villas de San José es un desarrollo habitacional que fue autorizado mediante oficio número 107/94 de fecha 9 de marzo de 1994, expedido por el Licenciado Carlos De la Madrid Virgen, Gobernador Constitucional del Estado de Colima de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, oficio que avala el inicio de las obras de urbanización, cumpliendo así con las disposiciones de los artículos 2º y 7º. de la Ley de Fraccionamientos.

SEGUNDO.- Que el 03 de septiembre de 2005 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", la modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Villas de San José, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima el 19 de agosto de 2005.

TERCERO.- Que el 15 de septiembre de 2012 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", la Incorporación Municipal de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Villas de San José 2ª Sección, la cual fue aprobada por unanimidad por el H. Cabildo el 05 de septiembre de 2012 en sesión ordinaria, incorporación que comprende 102 lotes, de los cuales 98 lotes son vendibles y 4 lotes son para áreas de cesión para destinos.

CUARTO.- Que el día 11 de abril del año 2018 en sesión de Cabildo se aprobó por unanimidad de los presentes, la municipalización de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Villas de San José.

QUINTO.- Que con fecha 28 de marzo de 2012, se emite la Licencia de Urbanización número DGOPDU DU 686/2012 correspondiente a las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Villas de San José 2ª Sección, en la modalidad de Urbanización y Edificación Simultanea.

SEXTO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Arquitecto José Francisco Rivas Valencia, representante Legal de Ryval Constructora, S.A. de C.V. y Promotor del Fraccionamiento "Villas de San José 2ª Sección", ubicado al sur de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio mediante oficio recibido el día 13 de agosto de 2019, la Incorporación Municipal que corresponde a la etapa 3, la cual consta de 1 lote vendible MD-3 con una superficie de 5,936.23 m2

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización, se realizó visita al fraccionamiento en mención con fecha 06 de septiembre de 2019, con relación a la Incorporación Municipal de la etapa 3 del Fraccionamiento Villas de San José segunda sección por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son: red de abastecimiento de agua potable y drenaje sanitario, red de electrificación y alumbrado público, banquetas, machuelos, empedrados, nomenclatura, rampas para discapacitados, cruce peatonal y arbolado; mismas que ya se encuentran municipalizadas ante este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ya que la etapa tres a incorporar consta únicamente de área vendible.

TERCERO.- Que el Director Responsable de Obra Arquitecto José Francisco Rivas Valencia, con número de registro 078 RF-U, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 778

este Municipio mediante oficio de fecha 12 de agosto de 2019, que las obras de urbanización de la etapa 3 se encuentran debidamente terminadas conforme al Proyecto Ejecutivo de Urbanización y aptas para su Incorporación.

CUARTO.- Que el Supervisor Municipal el Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio de fecha 12 de agosto, que las obras de urbanización de la etapa 3 se encuentran aptas para su Incorporación Municipal.

QUINTO.- La etapa a incorporar comprende un lote ubicado en la manzana 252 de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

SEXTO.- Que en la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 17 de octubre de 2019 a la que se le asignó el número BKY-0024-0030980, que extiende BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO S.A. DE C.V., para que RYVAL CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., garantice la reposición o corrección de las obras que presenten defectos ocultos de construcción derivadas de la municipalización del Fraccionamiento Villas San José Segunda Sección, de conformidad al artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que garantiza un monto de ----- \$ 568,421.20 (Quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 20/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que mediante oficio de fecha 15 octubre del 2019, expedido por el Profesor Nicolás Contreras Cortes, Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable, alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se hace constar que el proceso de construcción de las redes de agua y drenaje de la calle puerto de Mazatlán que da frente al lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-12-252-001 del fraccionamiento Villas San José Segunda Sección, se ejecutaron bajo la supervisión del personal de este organismo operador, por lo que ya están aptas para brindar los servicios de agua y drenaje. Misma que forma parte del acta entrega recepción de la segunda etapa del proceso de urbanización por lo que el lote antes mencionado ya cuenta con la preparación para los servicios.

OCTAVO.- Que mediante oficio CC-201/2019 el Ingeniero Gamaliel Ayala Jiménez supervisor de zona, líder constructora Colima por parte de la Comisión Federal de Electricidad menciona que referente a los servicios de electrificación para el lote urbano con clave catastral 10-01-12-252-001 del Fraccionamiento Villas San José Segunda Sección se encuentra contemplado dentro del proyecto de electrificación, quedando su punto de conexión sobre la calle Puerto de Mazatlán.

NOVENO.- Que mediante recibo de pago con número 01-068667 de fecha 21 de octubre del 2019, con un importe de ----- \$ 31.26 (treinta y un Pesos 26/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

DÉCIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 22 de octubre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento mediante oficio SE. 672/2019, el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de la etapa 3 del Fraccionamiento Villas San José segunda sección; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1263-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS SAN JOSÉ SEGUNDA SECCIÓN"**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
A
Gómez
GJM
wjm
H-M
A

Handwritten signature at the bottom left:
A

SEGUNDO. - Que la Incorporación Municipal comprende un total de 1 lote vendible de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

TERCERO.- Que la Etapa a Incorporar comprende el lote 1 de la manzana 252, con uso y colindancias siguientes:

LOTE	MZA	USO	SUPERFICIE M2	COLINDANCIAS
1	252	MD-3	5,932.23	Al Norte en 115.61mts con Calle Puerto de Mazallán Al Oriente en 102.83mts con Av. Benito Juárez Al Sur poniente en 131.31mts con Fraccionamiento Jacarandas

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	5,936.23 M ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	0.00 M ²
AREA TOTAL	5,936.23 M ²

QUINTO .- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	19,623.07 M ²	47.01%
ÁREA DE CESIÓN	2,002.49 M ²	15.63 %
ÁREA DE VIALIDAD	11,719.52 M ²	37.36%
TOTALES	33,345.08 M ²	100.00%

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 779

DÉCIMO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 30 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Acto seguido, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **Incorporación Municipal de la etapa 3 del Fraccionamiento Villa San José Segunda Sección.**

Para finalizar con los asuntos de ésta comisión, el **Regidor Héctor Magaña Lara**, dio lectura al dictamen correspondiente a la **Incorporación Municipal del resto de las etapas III y VI del Fraccionamiento Las Palomas**, el cual se transcribe de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL RESTO DE LAS ETAPAS III Y VI DEL FRACCIONAMIENTO LAS PALOMAS"**, por lo que en uso de las

Handwritten signatures and initials in the right margin:
standby
p
A
GJM
mff.

A-M
A

Handwritten marks in the left margin:
X
A

Handwritten signature at the bottom left:
A

atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el 06 de junio de 2009 se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Palomas, mismo que se aprobó por el H. Cabildo de este Municipio el día 06 marzo de 2009, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 09 de marzo de 2009, por el Ingeniero Ramón del Toro Velasco, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento; dicho Programa se integra por 289 lotes vendibles y 3 lotes de área de cesión, una superficie vendible total de 60,660.75 m²; 7,645.27 m² de área de cesión y 14,789.42m² de área de vialidad.

SEGUNDO.- Que el 28 de agosto de 2010 se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Palomas, mismo que se aprobó por el H. Cabildo de esta entidad municipal el día 22 de Julio de 2010, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 04 de agosto de 2010, expedida por el Secretario de este H. Ayuntamiento; dicha modificación se integra por 286 lotes vendibles y 4 lotes de área de cesión, una superficie vendible total de 60,443.21 m²; 7,785.48 m² de área de cesión y 14,866.75 m² de área de vialidad.

TERCERO.- Que el 20 de enero de 2018, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Las Palomas, mismo que se aprobó por el H. Cabildo el día 07 de diciembre del 2017, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 12 de diciembre del 2017, expedida por el Secretario de este H. Ayuntamiento; dicha modificación se integra por 291 lotes vendibles y 4 lotes de área de cesión, una superficie vendible total de 60,443.21 m²; 7,785.48 m² de área de cesión y 14,866.75 m² de área de vialidad.

CUARTO.- Que el H. Cabildo aprobó en sesión ordinaria efectuada con fecha 19 de julio del 2009, la incorporación municipal de lote 10 de la manzana 652 del fraccionamiento denominado Las Palomas, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el 29 de mayo del 2010, incorporando 1 lote vendible con superficie de 2,122.07m², ningún lote de área de cesión y 2,921.90 m², de superficie de vialidad, para hacer una superficie total de 5,043.97 m².

QUINTO.- Que el H. Cabildo Municipal aprobó en sesión ordinaria efectuada con fecha 10 de junio del 2011, la Incorporación Municipal del lote 14 de la manzana 649, del fraccionamiento denominado "Las Palomas", publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 25 de junio del 2011, incorporando un lote vendible con superficie de 1,340.00 m², ningún lote de área de cesión y 281.82 m² de superficie de vialidad, para hacer una superficie total de 1,621.82 m².

SEXTO.- Que el H. Cabido aprobó en sesión ordinaria efectuada con fecha 23 de septiembre de 2013, la Incorporación Municipal de la etapa Dos del Fraccionamiento denominado LAS PALOMAS, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 28 de septiembre de 2013, incorporando 86 lote vendibles con superficie de 17,375.22 m²; 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV) con superficie de 1,736.67 m²; 207.90 m² de 1 lote de Infraestructura (IN) y 3,291.93 m² de superficie de vialidad, para hacer una superficie total de 22,611.72 m².

SÉPTIMO.- Que el H. Cabido aprobó en sesión ordinaria efectuada el 20 de mayo de 2015, la Incorporación Municipal de las etapas III, IV y VI del Fraccionamiento denominado LAS PALOMAS, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el día 23 de Mayo de 2015, incorporando 63 lotes vendibles de los cuales 5 corresponden a la etapa 3, 40 a la etapa IV y 18 de la etapa VI con superficie total de área vendible de 10,886.71m², y 3,358.90 m² de superficie de vialidad, para hacer una superficie total de 14,245.61 m².

OCTAVO.- Que con número de oficio DDU 921/2018, de fecha 05 de noviembre de 2018, se emite la modificación a la licencia de urbanización y al proyecto ejecutivo de urbanización correspondiente a al Programa Parcial de Urbanización con folio UR-069/2018 con vigencia a Junio 2020, de la etapa VI.

NOVENO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 780



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ingeniero Héctor Cabrera Dueñas, Apoderado General de NIDO Inmobiliaria S.A de C.V. y promotor del Fraccionamiento "Las Palomas", personalidad que tiene acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, el cual se ubica al Centro de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2019, la Incorporación municipal de 65 lotes vendibles y un lote de área de cesión, de los cuales 59 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y 6 de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), así como 1 lote de área de Cesión (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención, con fecha 14 de junio del 2019, con relación a la Incorporación Municipal de 65 lotes vendibles de las etapas III y VI, del Fraccionamiento LAS PALOMAS, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, encontrándose algunas observaciones, las cuales fueron subsanadas el día 23 de septiembre del 2019, por lo que se realizó una segunda visita encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, red de abastecimiento de agua potable domiciliaria, red de drenaje sanitario y terracerías, así como el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO.- La Incorporación Municipal comprende de un total de 65 lotes vendibles y un lote de área de cesión

CUARTO.- Que en la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 02 de enero del 2019, con número BKY-0024-0018028, que extiende BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO S.A. DE C.V., para que NIDO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Las Palomas, Etapa VI, misma que garantiza un monto de -----
----- \$ 415,512.85 (Cuatrocientos quince mil quinientos doce pesos 85/100 M.N.).

QUINTO.- Que mediante acta de fecha de 09 de mayo del 2019 se hace constar la ENTREGA-RECEPCIÓN de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa 6 del fraccionamiento denominado LAS PALOMAS; la Dirección de Obras y Proyectos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, hace constar ante la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio que la ejecución de las redes de agua potable y drenaje se ejecutaron bajo la supervisión personal de la Dirección de Obras y Proyectos y se encuentran aptas para proporcionar los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario.

SEXTO.- Que mediante oficio CC-005/2019 el Ingeniero Gamaliel Ayala Jiménez supervisor de zona, líder proceso constructora colima por parte de la Comisión Federal de Electricidad certifica que se han cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado del expediente 241/2012, para las calles Paloma Etíope, Paloma de Camerún, Aquiles Serdán, Emiliano Zapata, Mariano Pérez.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-068913 y 01-068914 de fecha 23 de octubre del 2019, con un importe de \$ 398.79 (Trescientos noventa y ocho pesos 79/100 M.N.) y \$ 187.57 (Ciento chenta y siete pesos 57/100 M.N.) respectivamente, se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO.- Que el Director Responsable de Obra, Arquitecto Juan Carlos Castañeda Ortiz, con número de registro 063/2008 RF-E, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio mediante oficio fechado en 24 de mayo de 2019, que las obras de urbanización de

Handy
A
CTM
WPM
MR
A

A

las etapas III y VI del Fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a la Dirección señalada en el punto que antecede mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2019, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 05 de noviembre del año 2019 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento mediante oficio OF. SE. 696/2019, el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal del resto de las etapas III y VI del Fraccionamiento Las Palomas; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1407-2019 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DEL RESTO DE LAS ETAPAS III Y VI DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALOMAS"**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO. – Que la Incorporación Municipal comprende un total de 65 lotes vendibles de los cuales 59 son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) y 6 de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2); así como 1 lote de área de Cesión (EV).

TERCERO.- Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

INCORPORACIÓN MUNICIPAL LAS PALOMAS							
59 LOTES H3-U, 6 LOTES MD-2 Y 1 LOTE EV							
MZA	LOTE	SUP.M2	COLINDANCIAS				USO
			NORTE	SUR	ORIENTE	PONIENTE	
650	1	438.90	14.23 y 3.80 con calle Emiliano Zapata	22.26 con lote 18 y 19	21.39 con límite de predio	21.97 con lote 17	MD-2
	11	142.40	8.02 con calle Emiliano Zapata	8.00 con lote 6	18.10 con lote 12	17.50 con lotes 9 y 10	H3-U
	12	147.19	8.02 con calle Emiliano Zapata	8.00 con lote 5	18.70 con lote 13	18.10 con lote 11	H3-U
	13	151.98	8.02 con calle Emiliano Zapata	8.00 con lote 4	19.30 con lote 14	18.70 con lote 12	H3-U
	14	156.78	8.02 con calle Emiliano Zapata	8.00 con lote 3	19.90 con lote 15	19.30 con lote 13	H3-U
	15	161.57	8.02 con calle Emiliano Zapata	8.00 con lote 2	20.50 con lote 16	19.90 con lote 14	H3-U
	16	911.18	20.00 con calle Emiliano Zapata	20.00 con calle Mariano Pérez	47.76 con lotes 17 y 20	43.83 con lotes 2 y 15	MD-2

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a signature and the number '650'.

Handwritten initials 'RA' in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 781

	17	319.81	15.00 con calle Emiliano Zapata	14.93 con lote 20	21.97 con lote 1	20.84 con lote 16	MD-2
	18	495.34	7.41 y 5.71 con lote 1 y límite de predio	16.56 con calle Mariano Pérez	22.16 y 6.87 con límite de predio	30.54 con lote 19	MD-2
	19	440.75	14.85 con lote 1	15.00 con calle Mariano Pérez	30.54 con lote 18	28.73 con lote 20	MD-2
	20	414.89	14.93 con lote 17	15.00 con calle Mariano Pérez	28.73 con lote 19	26.92 con lote 16	MD-2
651	19	185.58	21.18 con lote 20	18.43 con calle Paloma de Guinea	9.05 con lote 18	6.37 y 3.59 con calle Aquiles Serdán	H3-U
	20	189.19	21.44 con lote 21	21.18 con lote 19	8.88 con lote 18	8.88 con calle Aquiles Serdán	H3-U
	21	191.71	21.80 con lote 22	21.44 con lote 20	8.88 con lote 18 y lote 24	8.42 con calle Aquiles Serdán	H3-U
651	22	194.55	22.03 con lote 23	21.80 con lote 21	8.88 con lote 24	8.88 con calle Aquiles Serdán	H3-U
	23	202.58	19.76 con calle Paloma de Camerún	22.03 con lote 22	8.88 con lote 24	7.20 y 3.49 con calle Aquiles Serdán	H3-U
	24	178.27	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 18	22.24 con lote 25	22.33 con lotes 21, 22 y 23	H3-U
	25	177.51	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 17	22.14 con lote 26	22.14 con lote 24	H3-U
	26	176.76	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 16	22.05 con lote 27	22.14 con lote 25	H3-U
	27	176.00	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 15	21.95 con lote 28	22.05 con lote 26	H3-U
	28	175.22	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 14	21.86 con lote 29	21.95 con lote 27	H3-U
	29	174.49	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 13	21.76 con lote 30	21.86 con lote 28	H3-U
	30	173.74	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 12	21.67 con lote 31	21.76 con lote 29	H3-U
	31	172.94	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 11	21.58 con lote 32	21.67 con lote 30	H3-U
	32	172.23	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 10	21.48 con lote 33	21.58 con lote 31	H3-U
	33	171.42	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 9	21.39 con lote 34	21.48 con lote 32	H3-U
	34	170.66	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 8	21.29 con lote 35	21.39 con lote 33	H3-U
	35	169.90	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 7	21.20 con lote 36	21.29 con lote 34	H3-U
	36	169.20	8.00 con calle Paloma de Camerún	8.00 con lote 6	21.10 con lote 37	21.20 con lote 35	H3-U
	37	363.35	8.56 y 6.60 con lote 38	15.43 con lotes 5 y 4	12.10 y 16.49 con límite de predio	21.10 con lote 36	H3-U

H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez
 M. C. J. M.
 M. P. P.
 M. P. P.
 M. P. P.

X
 A

A

651	38	1713.08	16.45 con calle Mariano Pérez	6.60 con lote 37 y 14.56 con C. Paloma de Camerún	93.56 con límite de predio	55.58 con Paloma Oscura y 35.55 con lotes 39 y 64	EV
	39	180.20	9.47 con lote 64	9.47 con calle Paloma Etíope	19.01 con lote 38	19.07 con lote 40	H3-U
	40	152.76	8.00 con lote 63	8.00 con calle Paloma Etíope	19.07 con lote 39	19.12 con lote 41	H3-U
	41	153.18	8.00 con lote 63 y 62	8.00 con calle Paloma Etíope	19.12 con lote 40	19.17 con lote 42	H3-U
	42	153.60	8.00 con lote 62 y 61	8.00 con calle Paloma Etíope	19.17 con lote 41	19.23 con lote 43	H3-U
	43	154.02	8.00 con lote 61 y 60	8.00 con calle Paloma Etíope	19.23 con lote 42	19.28 con lote 44	H3-U
	44	154.44	8.00 con lote 60 y 59	8.00 con calle Paloma Etíope	19.28 con lote 43	19.33 con lote 45	H3-U
	45	154.86	8.00 con lote 59	8.00 con calle Paloma Etíope	19.33 con lote 44	19.38 con lote 46	H3-U
	46	155.28	8.00 con lote 59 y 58	8.00 con calle Paloma Etíope	19.38 con lote 45	19.44 con lote 47	H3-U
	47	155.70	8.00 con lote 58 y 57	8.00 con calle Paloma Etíope	19.44 con lote 46	19.49 con lote 48	H3-U
	48	156.11	8.00 con lote 57 y 56	8.00 con calle Paloma Etíope	19.49 con lote 47	19.54 con lote 49	H3-U
	49	156.54	8.00 con lote 56 y 55	8.00 con calle Paloma Etíope	19.54 con lote 48	19.59 con lote 50	H3-U
	50	156.94	8.00 con lote 55	8.00 con calle Paloma Etíope	19.59 con lote 49	19.65 con lote 51	H3-U
51	157.37	8.00 con lote 55 y 54	8.00 con calle Paloma Etíope	19.65 con lote 50	19.70 con lote 52	H3-U	
654	1	157.61	5.52 y 3.64 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 2	17.46 con calle Paloma Oscura	20.22 con lote 27	H3-U
	2	158.16	8.00 con lote 1	8.00 con calle Paloma de Camerún	15.54 con calle Paloma Oscura	20.28 con lote 3	H3-U
	3	163.26	8.00 con lote 27	8.00 con calle Paloma de Camerún	20.28 con lote 2	20.53 con lote 4	H3-U
	4	165.24	8.00 con lote 26	8.00 con calle Paloma de Camerún	20.53 con lote 3	20.78 con lote 5	H3-U
	5	167.22	8.00 con lote 25	8.00 con calle Paloma de Camerún	20.78 con lote 4	21.03 con lote 6	H3-U
	6	169.20	8.00 con lote 24	8.00 con calle Paloma de Camerún	21.03 con lote 5	21.27 con lote 7	H3-U
	7	171.18	8.00 con lote 23	8.00 con calle Paloma de Camerún	21.27 con lote 6	21.52 con lote 8	H3-U
	8	173.16	8.00 con lote 22	8.00 con calle Paloma de Camerún	21.52 con lote 7	21.77 con lote 9	H3-U
	9	175.14	8.00 con lote 21	8.00 con calle Paloma de Camerún	21.77 con lote 8	22.02 con lote 10	H3-U

Handwritten mark resembling a stylized 'R' or 'B'.

Handwritten signature or initials.

Vertical handwritten notes on the left margin, including a large 'X' and various illegible scribbles.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 782



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

10	177.12	8.00 con lote 20	8.00 con calle Paloma de Camerún	22.02 con lote 9	22.26 con lote 11	H3-U
11	179.10	8.00 con lote 19	8.00 con calle Paloma de Camerún	22.26 con lote 10	22.51 con lote 12	H3-U
12	181.08	8.00 con lote 18	8.00 con calle Paloma de Camerún	22.51 con lote 11	22.76 con lote 13, 14 y 15	H3-U
18	181.05	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 12	22.50 con lote 19	22.76 con lote 15, 16 y 17	H3-U
19	179.02	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 11	22.25 con lote 20	22.50 con lote 18	H3-U
20	176.99	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 10	22.00 con lote 21	22.25 con lote 19	H3-U
21	174.96	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 9	21.74 con lote 22	22.00 con lote 20	H3-U
22	172.92	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 8	21.74 con lote 23	21.74 con lote 21	H3-U
23	170.89	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 7	21.23 con lote 24	21.49 con lote 22	H3-U
24	168.86	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 6	20.98 con lote 25	21.23 con lote 23	H3-U
25	166.82	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 5	20.73 con lote 26	20.98 con lote 24	H3-U
26	164.79	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 4	20.47 con lote 27	20.73 con lote 25	H3-U
27	162.76	8.02 con calle Paloma Etíope	8.00 con lote 3	20.22 con lote 1	20.47 con lote 26	H3-U

CUARTO.- El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

65 LOTES VENDIBLES Y 1 LOTE EV etapas III y VI	
TIPO DE ÁREA	
ÁREA VENDIBLE	13,190.60 M ²
ÁREA DE CESIÓN	1,713.08 M ²
ÁREA DE VIALIDAD	5,505.63 M ²
ÁREA TOTAL	20,409.31 M ²

QUINTO.- El resumen general de áreas de todo el fraccionamiento es el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS DE TODO EL FRACCIONAMIENTO		
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE	PORCENTAJE
ÁREA VENDIBLE	60,443.21 M ²	72.74%
ÁREA DE CESIÓN	7,785.48 M ²	9.37%
ÁREA DE VIALIDAD	14,866.75 M ²	17.89%
TOTALES	83,095.44 M ²	100.00%

SEXTO.- Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De este a oeste:

Calle Emiliano Zapata: El tramo comprendido desde el límite norte del lote 11 de la manzana 650 hasta el límite sur del lote 1 de la manzana 650. (Incluye el cuerpo oeste de la vialidad, es decir la mitad del arroyo de la calle y la banquetta oeste.)

Calle Mariano Pérez A.: El tramo comprendido desde la calle Aquiles Serdán banquetta sur, hasta el límite sur del lote 18 de la manzana 650. (incluye arroyo de la calle y las 2 banquetas).

Calle Paloma Etíope: El tramo comprendido desde la calle Aquiles Serdán banquetta sur, hasta la calle Paloma Oscura. (Incluye las dos banquetas y el arroyo de la calle).

Calle Paloma de Camerún: El tramo comprendido desde el límite norte del lote 12 de la manzana 654 hasta la calle Paloma Oscura. (incluye las dos banquetas y el arroyo de la calle).

De norte a Sur:

Calle Paloma Oscura: tramo comprendido desde la calle Paloma de Camerún banqueta oeste, hasta la calle Paloma Etíope banqueta este. (Incluyendo las dos banquetas y el arroyo de la calle).

SÉPTIMO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

OCTAVO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

NOVENO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

DÉCIMO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO TERCERO.- El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 783

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 05 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Incorporación Municipal del resto de las Etapas III y VI del Fraccionamiento Las Palomas.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

Hace uso de la voz el Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Presidente de la Comisión de Comercio y Restaurantes, para solicitar se ponga a consideración del H. Cabildo la omisión de la lectura de los considerandos de los dictámenes que se van a presentar por esta comisión. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

A continuación procedió a dar lectura a los siguientes dictámenes que se transcriben de manera íntegra y a la letra dicen:

Solicitud de la **C. María Esmeralda Palafox Martínez**, para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 629/2019** DEL 03 DE OCTUBRE DE 2019, Y RECIBIDO EL 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 09:35 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO**

PARTIDA VALENCIA, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. MARIA ESMERALDA PALAFOX MARTINEZ**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **MELITA NO. 892**, EN LA COLONIA **JARDINES DEL CENTENARIO** DE ESTA CIUDAD.

- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 197/2019**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL **L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA**, ATRAVEZ DEL **C.P. ALEJANDRO MEJIA RODRÍGUEZ** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N :

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. MARÍA ESMERALDA PALAFOX MARTÍNEZ**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **MELITA NO. 892**, EN LA COLONIA **JARDINES DEL CENTENARIO** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE
LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Se **APRUEBA POR MAYORÍA** explotar el giro de **tienda de abarrotos con venta de cerveza**, con domicilio en la calle **melita no. 892**, en la colonia **Jardines del Centenario** de esta ciudad, a solicitud de la **C. María Esmeralda Palafox Martínez**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 784



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

Solicitud del **C. Carlos Javier Zermeño Salazar**, para explotar el Giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 692/2019** DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, Y RECIBIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:07 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. CARLOS JAVIER ZERMEÑO BALTAZAR**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. JOSÉ DE RUÍZ NO. 1178**, EN LA COLONIA **LA RESERVA** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 206/2019**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL **L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA**, ATRAVEZ DEL **C.P. ALEJANDRO MEJIA RODRÍGUEZ** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DEL **C. CARLOS JAVIER ZERMEÑO BALTAZAR**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **A. JOSÉ DE RUÍZ NO. 1178**, EN LA COLONIA **LA RESERVA** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

SECRETARIO

Se **APRUEBA POR MAYORÍA** explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en la **AV. JOSÉ DE RUÍZ NO. 1178**, en la colonia **La Reserva** de esta ciudad, a solicitud del **C. Carlos Javier Zermeno Baltazar**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

Solicitud de la **C. Julieta Torres Garibay**, para explotar el giro de **Tienda de Abarros con Venta de Cerveza**.

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR**, **LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA** Y **LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 695/2019** DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, Y RECIBIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:57 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. CLAUDIA JULIETA TORRES GARIBAY**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **ANTONIO CÁRDENAS SALAZAR NO. 402**, EN LA COLONIA **ALFREDO V. BONFIL** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 207/2019**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL **L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA**, ATRAVEZ DEL **C.P. ALEJANDRO MEJIA RODRÍGUEZ** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 785



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. CLAUDIA JULIETA TORRES GARIBAY**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **ANTONIO CÁRDENAS SALAZAR NO. 402**, EN LA COLONIA **ALFREDO V. BONFIL** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

SECRETARIO

Se **APRUEBA POR MAYORÍA** explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en la **Calle Antonio Cárdenas Salazar No. 402** en la colonia **Alfredo V. Bonfil** de esta ciudad, a solicitud de la **C. Claudia Julieta Torres Garibay**, con la abstención de la Regidora **Yulenny Guylaine Cortés León**.

Solicitud de la **C. Eréndira Karina García Salazar**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**:

H. CABILDO MUNICIPAL

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 693/2019** DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, Y RECIBIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:01 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO

POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA C. ERÉNDIRA KARINA GARCÍA SALAZAR, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, CON DOMICILIO EN LA CALLE AVELLANO NO. 1424, EN LA COLONIA PATRIA RESIDENCIAL DE ESTA CIUDAD.

- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES SE ENCUENTRA EL OFICIO NO. D.L.I. 214/2019, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO.
- III. QUE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA, ATRAVEZ DEL C.P. ALEJANDRO MEJIA RODRÍGUEZ INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N :

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA C. ERÉNDIRA KARINA GARCÍA SALAZAR, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AVELLANO NO. 1424**, EN LA COLONIA **PATRIA RESIDENCIAL** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE
LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Se **APRUEBA POR MAYORÍA** explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en la **Calle Avellano No. 1424** en la colonia **Patria Residencial** de esta ciudad, a solicitud de la C. **Eréndira Karina García Salazar**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 786



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

Solicitud del C. Héctor Manuel Brambila Cortés, Representante Legal de la Empresa Super Kiosko S.A. de C.V., para explotar el giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza Vinos y Licores:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 691/2019** DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, Y RECIBIDO EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 12:12 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTES**, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SUPER KIOSKO S.A. DE C.V., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE AUTOSERVICIOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **PIRAMIDE DE SOSER NO. 1194**, EN LA COLONIA **VALLE DEL SOL** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 212/2019**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL **L.A. EVANGELINA VILLASEÑOR LARA**, ATRAVEZ DEL **C.P. ALEJANDRO MEJIA RODRÍGUEZ** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DEL **C. HÉCTOR MANUEL BRAMBILA CORTES** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SUPER KIOSKO S.A. DE C.V., PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON

DOMICILIO EN LA CALLE **PIRAMIDE DE SOSER NO. 1194**, EN LA COLONIA **VALLE DEL SOL** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR

PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

SECRETARIO

Se **APRUEBA POR MAYORÍA** explotar el giro de **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en la **Calle Pirámide de Soser No. 1194** en la colonia **Valle del Sol** de esta ciudad, a solicitud del **C. Héctor Manuel Brambila Cortés**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Hace uso de la voz la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, quien solicita la omisión de la lectura de los considerandos que se presentarán. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

A continuación la Maestra Karina Marisol Heredia Guzmán, Secretaria de la misma Comisión, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la **autorización para la baja definitiva, desincorporación del patrimonio municipal y venta directa de vehículos cuya reparación resulta incosteable**, realizado de manera conjunta por la Sindicatura y la comisión de Hacienda Municipal, el cual se transcribe de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

PRESENTE.-

- - - La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Múncipes **LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**, Regidora; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica; **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR**, Regidor; **LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**, Regidor y **DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**, Regidora; la primera en calidad de Presidenta de la **Comisión de Hacienda Municipal** y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, quienes suscribimos el presente **DICTAMEN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, primer y segundo párrafo y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1° fracción I, 42, 45, fracción I, inciso a), II, inciso i) y fracción IV, inciso j) del artículo 51, fracción IX y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1°, 2°, fracciones I, II y III, 6°,

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 787



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

fracción III, 10, numeral 1, fracción I, 21, numeral 1, fracciones IV y VI, 48, numeral 1, 49, numeral 1, 2 y 3, 52, numerales 1 y 3, 54, fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 54, 57 y 58 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, así como por los artículos 23 fracción IV, 27, 65, fracciones I, II, III, y IV, 75 fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, 90 fracciones IV y X, y 91, fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente **DICTAMEN**, en base a los siguientes- - - - -

CONSIDERANDOS:

- - - **PRIMERO.**- Que los Múnicipes tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que nos son conferidas, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios del Gobierno Municipal, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en los artículos 71, fracción I, 91, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el **DICTAMEN** correspondiente relativo a la **Autorización para la baja definitiva, desincorporación del patrimonio municipal y venta directa de vehículos cuya reparación resulta incoesteable.**- - - - -

- - - **SEGUNDO.**- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91, fracciones II y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, la Comisión de Hacienda Municipal además de elaborar los dictámenes de iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio, con la intervención del Tesorero, tiene, entre otras facultades, "elaborar y presentar al Ayuntamiento, en conjunto con el Síndico Municipal, los dictámenes de desafectación del servicio público y **desincorporación del patrimonio municipal** de aquellos bienes inmuebles que así se considere pertinente", supuesto normativo que sustenta la emisión de la presente propuesta.- - - - -

- - - **TERCERO.**- Que el trece 13 de septiembre de dos mil diecinueve 2019 el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acorde a las atribuciones que le confiere la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, presentó dos puntos de acuerdo para su aprobación por el Cabildo, el segundo de ellos referente al parque vehicular con los que se prestan los servicios públicos municipales en las áreas de limpia y sanidad, ya que después de un diagnóstico realizado por la Jefatura de Mantenimiento Vehicular, resulta que el costo de operaciones es más alto que el beneficio que se puede obtener por unidad, a lo que dicha jefatura recomienda la baja definitiva de los mismos mediante los oficios D.T.M.-172-2019; D.T.M.-174-2019; D.T.M.-178-2019; D.T.M.-181-2019; D.T.M.-183-2019; D.T.M.-184-2019; D.T.M.-186-2019; D.T.M.-188-2019, todos de fecha doce 12 de septiembre de dos mil diecinueve 2019, por lo que se solicitó se valore la viabilidad o procedencia de la baja definitiva y desincorporación de dicho parque vehicular y la definición de su destino final, por lo que se propone turnar a la Sindicatura Municipal y a la Comisión de Hacienda Municipal el análisis de este asunto para que emitan en conjunto el Dictamen pertinente. Para una mayor ilustración se incorpora el listado del referido parque vehicular:- - - - -

UNIDAD	MODELO	PLACAS	AREA	NUMERO ECONOMICO	INVENTARIO	SERIE
CAMION KODIAK	2007	FH85364	LIMPIA Y SANIDAD	S-38	00143	3GBM7H1C77M115520
CAMION	2014	FH82738	LIMPIA Y SANIDAD	S-51	00139	3HAMMAAR5EL781841
CAMION KODIAK	2007	FH71523	LIMPIA Y SANIDAD	S-37	00142	3GBM7H1C27M115487
CAMION	2014	FH83181	LIMPIA Y SANIDAD	S-55	00251	3HAMMAAR7EL024004
CAMIONETA PICK UP	1998	FH77823	ALUMBRADO PUBLICO	S-64	00064	1GCEC2472WZ226058
CAMIONETA PICK UP	2001	FH77814	PARTICIPACION CIUDADANA	H-082	00115	8GGTFRC121A098924
AUTOMOVIL SEDAN	2015	FRA329A	SECRETARIA GENERAL	V-90	00265	3G1TA5AF2FL130537
CAMIONETA PICK UP	2009	FH77928	SISTEMAS	H-191	00060	9BFBT32NX97880547

- - - En ese tenor, fue sometido a consideración del Cabildo dicho punto de acuerdo, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:- - - - -

- - - **CUARTO.**- Se autoriza turnar a la Sindicatura Municipal y a la Comisión de Hacienda Municipal para efectos de que en ejercicio de sus facultades legales, de manera conjunta realicen el análisis de la viabilidad o procedencia de la baja definitiva, desincorporación y posible enajenación del parque vehicular precisado en el **CONSIDERANDO SEGUNDO**, emitiendo Dictamen pertinente.-

- - - **QUINTO.**- Derivado del Punto de Acuerdo de fecha trece 13 de septiembre de dos mil diecinueve 2019 propuesto por el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez y

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "G T M", "wrb.", and various initials.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

aprobado por el H. Cabildo, los suscritos integrantes de la Comisión que ahora dictamina, recibimos el oficio número SE-622-2019 de fecha veintisiete 27 de septiembre de dos mil diecinueve 2019 suscrito por el LAE. **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Secretario del Ayuntamiento, por el cual turnó a esta Comisión el oficio número O.M.- 0468/2019 de fecha veinticuatro 24 de septiembre de dos mil diecinueve 2019 suscrito por la LICDA. **GLADIA FABIOLA MENDOZA QUINTERO**, Oficial Mayor del Ayuntamiento, por medio del cual, entre otras cosas, solicita la intervención del Cabildo para resolver sobre la siguiente:-----

--- "Los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento que a continuación se enlistan es incosteable su reparación; por lo que solicito a usted tenga a bien proponer en el orden del día al H. Cabildo la autorización de la baja definitiva, desincorporación y venta directa de los mismos".-----

--- En dicha solicitud al referirse a los vehículos que "a continuación se enlistan es incosteable su reparación", la Oficial Mayor del Ayuntamiento acompaña un listado de ocho 08 vehículos con número de inventario, descripción, serie, fecha de factura, valor factura y valor del avalúo, así mismo acompaña como anexo a su solicitud de fecha veinticuatro 24 de septiembre de dos mil diecinueve 2019, copia de diagnóstico y avalúo de cada uno de los vehículos, cuyo resultado asciende a la cantidad de \$912,800.00 (novecientos doce mil pesos 00/100 m.n.)-----

--- **SEXTO.-** Para resolver lo solicitado inicialmente por el Presidente Municipal y tramitado posteriormente por la Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y una vez constatado por los funcionarios responsables de que los bienes propuestos a desincorporación del patrimonio municipal, en virtud de ser INOPERABLES e incosteable su reparación, y con vista de los avalúos realizados por la perito autorizada en la materia **MVB ING IRMA ALICIA GUTIERREZ GONZALEZ** se advierte que los bienes de referencia equivalen en su conjunto a la cantidad de \$912,800.00 (novecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por lo que conforme a los artículos 54, 57 y 58 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, resulta **PROCEDENTE la desincorporación solicitada, baja definitiva y venta directa**, ya que el monto de los avalúos no excede el equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en nuestra Entidad, puesto que actualmente la Comisión Nacional de Salarios Mínimos estableció como salario mínimo diario general 2019 la cantidad de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 m.n.) que multiplicado por diez mil días equivale a \$1,026,800 (un millón veintiséis mil ochocientos peso 00/m.n.)-----

--- Por lo anteriormente expuesto, esta COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente-----

DICTAMEN:

--- **PRIMERO.-** Es de **APROBARSE** y se **APRUEBA** la **Desincorporación del Patrimonio Municipal** de los bienes muebles (vehículos) precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente Dictamen, mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos, por encontrarse en condiciones **INOPERABLES** y ser incosteable su reparación.-----

--- **SEGUNDO.-** Es de **APROBARSE** y se **APRUEBA** la **Baja Definitiva y Venta Directa** de los bienes muebles (vehículos) precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente Dictamen, mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos, acorde al contenido del **CONSIDERANDO QUINTO** del mismo Dictamen.-----

--- **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que informe a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de este Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, mediante copia certificada del presente Dictamen, para que realicen los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de **Desincorporación, Baja Definitiva y Venta Directa** de los bienes mencionados en el presente Dictamen.---

--- Dado en la sala de juntas de Regidores, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los veintitrés 23 días del mes de **octubre** del año dos mil diecinueve 2019.-----

Atentamente
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

LIC. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
Regidora, Presidenta

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica, Secretaria

C. JOSÉ ANGEL BARBOSA ALCANTAR
Regidor, Secretario

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Regidor, Secretario

DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN
Regidora, Secretaria

6 J M

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 788



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, solicita a los munícipes manifestar su votación de la manera acostumbrada, e informa que dicho dictamen fue **APROBADO POR MAYORÍA**, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

Acto seguido la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, procedió a dar lectura dictamen correspondiente a autorización para la baja definitiva, desincorporación del patrimonio municipal de bienes muebles y su destrucción, el cual se transcribe de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
PRESENTE.-

- - - La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes **LICDA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**, Regidora; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica; **C. JOSÉ ANGEL BARBOSA ALCANTAR**, Regidor; **LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**, Regidor y **DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**, Regidora; la primera en calidad de Presidenta de la **Comisión de Hacienda Municipal** y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, quienes suscribimos el presente **DICTAMEN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, primer y segundo párrafo y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1^o fracción I, 42, 45, fracción I, inciso a), II, inciso i) y fracción IV, inciso j) del artículo 51, fracción IX y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1^o, 2^o, fracciones I, II y III, 6^o, fracción III, 10, numeral 1, fracción I, 21, numeral 1, fracciones IV y VI, 48, numeral 1, 49, numeral 1, 2 y 3, 52, numerales 1 y 3, 54, fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; 54 y 55 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, así como por los artículos 23 fracción IV, 27, 65, fracciones I, II, III, y IV, 75 fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 89, fracción VI, 90 fracciones IV y X, y 91, fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente **DICTAMEN**, en base a los siguientes-

CONSIDERANDOS:

- - - **PRIMERO.-** Que los Munícipes tenemos la obligación de desempeñar las comisiones que nos son conferidas, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios del Gobierno Municipal, dando cuenta de nuestras gestiones al Pleno del Cabildo mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en los artículos 71, fracción I, 91, fracciones I, IV y VIII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el **DICTAMEN** correspondiente relativo a la **Autorización para la baja definitiva, desincorporación del patrimonio municipal y destrucción.**

- - - **SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91, fracciones II y XVI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, la Comisión de Hacienda Municipal además de elaborar los dictámenes de iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio, con la intervención del Tesorero, tiene, entre otras facultades, "elaborar y presentar al Ayuntamiento, en conjunto con el Síndico Municipal, los dictámenes de desafectación del servicio público y desincorporación del patrimonio municipal de aquellos bienes inmuebles que así se considere pertinente", supuesto normativo que sustenta la emisión de la presente propuesta.

- - - **TERCERO.-** Que el trece 13 de septiembre de dos mil diecinueve 2019 el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, acorde a las atribuciones que le confiere la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, presentó dos puntos de acuerdo para su aprobación por el Cabildo, el primero de ellos referente a los restos del material sustituido derivado de la renovación de luminarias públicas instaladas en la zona urbana de Villa de Álvarez, Colima durante la administración municipal 2015-2018, mismo que se encuentra en calidad de chatarra en las instalaciones adjuntas a los talleres de música y danza de la Casa de la Cultura del Municipio ubicado en la Avenida Corona Morfín, esquina con J. Merced Cabrera, Colonia Centro en Villa de Álvarez, C.P. 28970, ante la falta de utilidad de dichos restos de luminarias y en afán de liberar el referido espacio público que los alberga, se solicitó se valore la viabilidad o procedencia de la baja definitiva y desincorporación de dicho material y la definición de su

Handwritten notes and signatures on the right margin:
A y J. Heredia
65M
wfb.

Handwritten signature

Handwritten mark:
X

Handwritten mark:
A

Handwritten signature:
Handwritten signature

destino final, por lo que se propone turnar a la Sindicatura Municipal y a la Comisión de Hacienda Municipal el análisis de este asunto para que emitan en conjunto el Dictamen pertinente. En ese tenor, fué sometido a consideración del Cabildo dicho punto de acuerdo, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:-----

--- **CUARTO.-** Se autoriza turnar a la Sindicatura Municipal y a la Comisión de Hacienda Municipal para efectos de que en ejercicio de sus facultades legales, de manera conjunta realicen el análisis de la viabilidad o procedencia de la baja definitiva y desincorporación del material o chatarra restante producto de la renovación de luminarias públicas instaladas en la zona urbana de Villa de Álvarez, Colima durante la administración municipal 2015-2018, emitiendo Dictamen pertinente.---

--- **QUINTO.-** Derivado del Punto de Acuerdo de fecha trece 13 de septiembre de dos mil diecinueve 2019 propuesto por el **C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez y aprobado por el H. Cabildo, los suscritos integrantes de la Comisión que ahora dictamina, recibimos el oficio número **SE-622-2019** de fecha veintisiete 27 de septiembre de dos mil diecinueve 2019 suscrito por el **LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Secretario del Ayuntamiento, por el cual turnó a esta Comisión dicho punto de acuerdo.-----

--- **SEXTO.-** Para resolver lo solicitado inicialmente por el Presidente Municipal y constatado por la Dirección de Alumbrado Público, ambos del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y una vez constatado por los funcionarios responsables de que los bienes propuestos a desincorporación del patrimonio municipal, en virtud de ser **INOPERABLES** e incoesteable su reparación, en calidad de desecho, por lo que conforme a los artículos 54 y 55 del Reglamento para la Administración, Uso, Resguardo, Conservación, Baja y destino Final de Bienes del Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, resulta **PROCEDENTE** la **desincorporación solicitada, baja definitiva y venta destrucción.**-----

--- Por lo anteriormente expuesto, esta COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente-----

DICTAMEN:

--- **PRIMERO.-** Es de **APROBARSE** y se **APRUEBA** la **Desincorporación del Patrimonio Municipal** de los bienes precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente Dictamen, mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones adjuntas a los talleres de música y danza de la Casa de la Cultura del Municipio ubicado en la Avenida Corona Morfín, esquina con J. Merced Cabrera, Colonia Centro en Villa de Álvarez, C.P. 28970, por encontrarse en condiciones de chatarra e **INOPERABLES** y ser incoesteable su reparación.-----

--- **SEGUNDO.-** Es de **APROBARSE** y se **APRUEBA** la **Baja Definitiva y Destrucción** de los bienes (restos de luminarias) precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente Dictamen, mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones precisadas en el **CONSIDERANDO QUINTO** del mismo Dictamen.---

--- **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que informe a la Oficialía Mayor para que realicen los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo el procedimiento de **Desincorporación, Baja Definitiva y Destrucción** de los bienes mencionados en el presente Dictamen.---

--- Dado en la sala de juntas de Regidores, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los veintitrés 23 días del mes de **octubre** del año dos mil diecinueve 2019.-----

Atentamente
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

LIC. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
Regidora, Presidenta

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Síndica, Secretaria

C. JOSÉ ANGEL BARBOSA ALCANTAR
Regidor, Secretario

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Regidor, Secretario

DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN
Regidora, Secretaria

A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, solicita a los munícipes manifestar su votación de la manera

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 789

acostumbrada, e informa que dicho dictamen fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.

En uso de la voz la Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, presenta un punto de acuerdo, referente a una solicitud que hace el Instituto Nacional de Geografía e Información solicitó se firme un comodato para el uso de las instalaciones que han venido ocupando en la calle Matamoros, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

La de la voz **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Síndica de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45 fracción I, inciso b), 51 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 58, 65 fracción II, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, 5 fracción VIII, 26 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales invocados, presento a consideración de este H. Cabildo, la siguiente propuesta como punto de acuerdo para otorgar en comodato de forma gratuita y temporal del bien inmueble ubicado en Calle Matamoros No. 110, colonia Centro, de Villa de Álvarez, Colima a favor del INEGI, con motivo del levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2020, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que el Ingeniero Severo Octavio Grageda Guzmán, ha solicitado la celebración de un contrato de comodato con motivo del levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2020, manifestando que cuenta con facultades para la suscripción de contratos de este tipo otorgadas por parte del Director Regional Occidente, de acuerdo al artículo 46 Quater fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 2.- Que el inmueble que se solicita en comodato, ha sido entregado en anteriores ocasiones a esta misma institución para los mismos efectos, teniendo la ocupación del inmueble una superficie de 14 metros cuadrados, que no constituyen un obstáculo para que este H. Ayuntamiento siga prestando los servicios municipales a nuestro cargo.
- 3.- Se ha manifestado por parte del INEGI que vigencia necesaria de la duración del comodato de comodato será de 7 meses, a partir del 28 de noviembre de 2019 al 15 de junio de 2020.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

X

A

A

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin, including names like 'Karina Marisol Heredia Guzmán' and 'M. S. G.'.

En virtud de lo anterior pongo a su consideración de este Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Sindica y Secretario, para que suscriban el convenio de Comodato, respecto del inmueble ubicado en Calle Matamoros No. 110, colonia Centro, de Villa de Álvarez, Colima a favor del INEGI, con motivo del levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2020, para ocupar una superficie de 14 (catorce metros cuadrados), por un periodo de 7 meses que van del 28 de noviembre de 2019 al 15 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta institución, a fin de que elabore el Contrato de Comodato, en los términos aquí precisados.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., 07 del mes de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN.
Síndica Municipal

A continuación el secretario del Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones del Presidente Municipal, pregunta a los integrantes del H. Cabildo si es de aprobarse este punto de acuerdo, favor de manifestarlo levantando la mano e informa que es **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se concede el uso de la voz a la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León quien manifiesta a propósito de que acaban de pasar los días de los Santos, hace tiempo en este mismo lugar aprobamos una comisión especial para el análisis en el panteón de aquellos lotes que se estaban sobrevendiendo, presuntamente por parte de algunos trabajadores del ayuntamiento, le gustaría saber si se ha avanzado en algo pues en lo personal no ha sido convocada y no se le han dado avances en este asunto, le gustaría saber qué es lo que ha pasado allá y que es lo que tienen pendiente hacer en ese lugar, segunda: aunque la Secretaría de Salud y los medios de comunicación no han hecho referencia alguna al respecto sí preocupa que el Instituto Mexicano del Seguro Social, los centros de salud e incluso alguno consultorios de genéricos o similares hay muchas afluencia por gente que tiene dengue o influenza y vale la pena en primera

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 790



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

pedir a la Secretaría de Salud la fumigación para que podamos combatir estas enfermedades, iniciar una campaña desde el ayuntamiento de descacharrización y limpieza de lotes, valdría la pena invitara a la gente por salud propia que invitemos a los dueños de los terrenos y casas valdría a que mantengan limpio su espacio para prevenir enfermedades.

A continuación presenta el siguiente punto de acuerdo:

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ Presentes.

La que suscribe **YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN**, regidora integrante de este H. Cabildo y en uso de la facultad contemplada en el artículo 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre y 75 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, propongo poner a consideración el siguiente Punto de Acuerdo, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que recientemente el Presidente Municipal ha manifestado en diferentes entrevistas a los medios de comunicación, que existe un laudo emitido por el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón que condena a esta Entidad Municipal al pago de **retenciones** que se adeudaban a los Trabajadores y que dicho pago oscila en la cantidad de 180 millones de pesos.

Que dicho Laudo deriva de un juicio laboral promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, sin precisar cuál de los dos sindicatos, desde hace aproximadamente 2 años y que después de este tiempo se dictó esta sentencia condenatoria al ayuntamiento.

SEGUNDO. Que es importante que tanto los regidores como el Presidente Municipal conozcan el estado que guardan los juicios laborales en los que el ayuntamiento sea parte, esto porque la defensa de los intereses del municipio no termina con la emisión de laudos, existe la segunda instancia, en la que un tribunal superior e imparcial revisa lo actuado por el tribunal local.

Y esto lo refiero en este sentido, porque si esa sentencia condenatoria de la que ha estado hablando el Presidente Municipal, es el juicio 436/2017, incoado por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, DIF y Organismos Públicos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, que dirige la C. Teresa Ramírez Guzmán en la pasada administración, es obvio que el laudo emitido es a todas luces ilegal.

TERCERO. Quisiera hacer del conocimiento a mis compañeros regidores, que en mi administración, el Cabildo, determino defender los intereses y la hacienda municipal siguiendo las etapas procesales en un juicio iniciado por el Sindicato porque en su demanda reclamaron prestaciones y retenciones que les adeudaban desde el año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 los gobiernos presididos por Brenda Gutiérrez y Enrique Rojas, en virtud de que en esos años no les fueron cubiertas como lo establecía el Convenio de Concertación Laboral.

Sin embargo, las leyes se hicieron para cumplirse y lo único que tienen que hacer los gobiernos de cualquier nivel sea federal, estatal o municipal es cumplirlas y en esta materia laboral, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados establece en su artículo 169 que **las acciones que surjan de esa Ley o del nombramiento expedido en favor de los trabajadores, prescribirán en un año.**

Lo anterior significa que **el derecho a reclamar las prestaciones derivadas de la relación de trabajo**, como lo son las prestaciones extralegales previstas en el contrato colectivo (Convenio General de Prestaciones 2014), también prescriben en un año.

En consecuencia la defensa jurídica entablada por la autoridad municipal versó en que la mayoría de las "prestaciones" reclamadas en ese juicio fenecieron, es decir prescribieron, no se reclamaron a

Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin, including names like 'Chandel', 'MGM', and 'J.M.P.'.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the bottom left margin.

tiempo, por ello no se comparte el criterio sostenido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, a quien le son modificadas la mayoría de sus sentencias en Amparo Directo por el Tribunal Colegiado radicado en esta ciudad.

Luego entonces, las acciones ejercidas en contra de las prestaciones que se reclamaron como, Bonos y Prestaciones que supuestamente dijeron la Entidad Municipal les adeudaba desde el año 2011 a octubre de 2016 debieron declararse improcedentes, ello porque presentaron su demanda en octubre del 2017 y solo tenían derecho al reclamo un año hacia atrás y eso lo debe de saber muy bien la Síndico Municipal, por su formación de abogada y cualquier abogado, aclarando que esos adeudos no los genero Yulenny Cortés, sino los titulares de la entidad que en su momento presidieron el ayuntamiento, en los años en que no les fueron cubiertas.

TERCERO. El artículo 58 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, dispone, entre otras cosas, que le corresponde al Síndico Municipal, la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales; por lo tanto se encuentra obligada a defender las finanzas municipales en aras de salvaguardar la fuente del empleo que es el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, pues esta Entidad Pública no solo da empleo a trabajadores sindicalizados, también los tiene trabajadores de raya, de base, de contrato y de confianza.

Aquí tengo una copia de la demanda entablada por el Sindicato, y de la contestación generada por parte del Ayuntamiento la que con gusto comparto con todos ustedes, para que conozcan el monto de las "prestaciones" reclamadas en cada uno de los años, las cuales en su totalidad ascienden a 116, millones de pesos; aclarando que en mi administración se inició pagando los adeudos de administraciones anteriores hasta donde fue posible financieramente hablando, buscando en todo momento pagar principalmente las prestaciones y retenciones que correspondían a mi gestión, pues como ya se habrán dado cuenta todos ustedes, la capacidad de pago de la Entidad pública, no da para más; y al buscar la dirigencia sindical la vía legal para lograr el pago total de todo lo adeudado desde el 2011, se optó por dejar a la legalidad la decisión sobre la procedencia o improcedencia de ello, que como se darán cuenta, legalmente es improcedente el reclamo por haber operado la prescripción entre otras irregularidades detectadas.

Es por ello que solicito que se nos dé a conocer a todos los munícipes el laudo emitido y del que hace referencia el Presidente municipal en sus entrevistas y se analice por el área jurídica de este ayuntamiento, porque condenan al pago de 180 millones de pesos, quizá ello quiere decir, que esta administración también se ha atrasado en los pagos de esas prestaciones, y créame que lo entiendo pues como mencione la capacidad de pago del ayuntamiento no alcanza para pagar tantas y tantas prestaciones y complacencias al sindicato.

Resultando necesario que en aras de salvaguardar el funcionamiento de la fuente de trabajo, de aquellos trabajadores que no son sindicalizados, así como la objetividad, la continuidad y razón de ser en la prestación de servicios a la ciudadanía en general, se defienda la hacienda pública municipal promoviendo el Amparo Directo en contra del laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este H. Cabildo para que sea aprobado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. Se autorice que en aras de salvaguardar la fuente del empleo de aquellos trabajadores que no son sindicalizados y de la ciudadanía en general, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez por conducto de su Presidente Municipal quien es titular de la Entidad en materia laboral, defienda la Hacienda Pública Municipal promoviendo el Amparo Directo en contra del laudo emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

En la ciudad de Villa de Álvarez, Col., a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

LAP YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN
Regidora del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima

Continuando con el uso de la voz, la regidora manifiesta que es de su conocimiento aunque de manera extraoficial que no se ha notificado oficialmente al ayuntamiento

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 791



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

sobre el laudo ganado por el sindicato, sin embargo se ha manifestado en los diversos medios de comunicación que ya hay un laudo, que ya tiene de conocimiento el ayuntamiento aunque al parecer no haya una notificación en lo oficial, el punto de acuerdo está hecho precisamente para como se dice coloquialmente tomar el toro por los cuernos, porque también la omisión es un delito de lo contrario habrá de proceder jurídicamente por todo aquello que se ha señalado, se habla también de un acuerdo para beneficiar a 400 trabajadores por el capricho de una dirigente sindical ante más de 30 mil villalvarenses que viven en el municipio que se verán afectados por este acuerdo son antes acatar, atender y defender en todas la instancias legales en que pudiera resolver el ayuntamiento, estarían diciendo que en este ayuntamiento prevalece el interés de un pequeño grupo sobre el interés común de más de 30 mil personas que viven en este lugar, además de otras irregularidades que vienen en la demanda como por ejemplo vienen los nombres de unos compañeros que ya habían sido dado de baja del sindicato pero que aparecen sus firmas, incluso de una compañera de obras públicas que se había declarado desaparecida y hasta la fecha no ha habido la emisión de una nota que declare lo contrario, y que curiosamente firmó la demandas y luego fue a ratificarla, desconoce cómo pudieron hacerlos porque hasta el momento está desaparecida y menciono también que es el presidente municipal quien en todo momento solicitar el amparo porque lo establece la misma ley al servicio de los trabajadores en el sector público en su artículo tercero que a la letra dice: artículo 3 la relación jurídica de trabajo reconocida por esta Ley, se entiende establecida, para todos los efectos legales, entre las Entidades y dependencias representadas por sus Titulares y los trabajadores públicos a su servicio. Ha sido mucho el comentario, hoy en aras de salvaguardar la estabilidad del municipio es que de manera respetuosa presenta este punto de acuerdo para que agoten todas las instancias legales y el ayuntamiento deje de pagar una cantidad onerosa que está por todos lados fuera de lo que establece la ley, en ese momento reparte a sus compañeros una tabla donde viene la cantidad por años y las prestaciones que están reclamando, por supuesto que a esto hubo una respuesta en su administración y quienes gusten ver la demanda que interpone el sindicato así como la contestación ampliada que el ayuntamiento dio en su momento con gusto se las comparte vía electrónica, hoy por ecología sólo le comparte esa tablita para que tengan idea antes de que se vote lo que se está hablando, son dos hojas y ahí establece cada año, aquí lo digo en el dictamen que una vez que se presenta la demanda nosotros dejamos de entregar en algunos casos no siempre fue así esos pagos, esperando a la resolución del tribunal que ahora a todas luces ya lo presenté en el dictamen correspondiente.

Handwritten notes and signatures in the right margin:
- Top: *efom...*
- Middle: *WJM*
- Bottom: *WJM*

Handwritten signature in the bottom left corner.

El Presidente Municipal menciona que por orden de presentación, el primer tema que comentó la Regidora Yulenny es sobre la Comisión Espacial que se formó por integrantes del ayuntamiento, en la segunda exposición solicita que la SSA realice fumigación para evitar el brote del dengue y el tercer punto es el punto de acuerdo que nos entrega en este momento. Por lo que atendiendo el primer punto, ustedes recordarán el tema sobre un lote que se había vendido y que posteriormente salió otro dueño, se propuso por la dirección del panteón otorgarle otro espacio y se formó la comisión para deliberar sobre ese terreno en lo particular, cosa que se solucionó y se vio en el cabildo posteriormente, la comisión especial sigue porque fue nombrada y creo que si deben de tomarse algunas observaciones a temas de las tumbas sobre el panteón pudiera hacerse, el tema se resolvió para lo que la comisión fue formada.

Para el segundo punto manifestado por la regidora Yulenny, se concede el uso de la voz a la Presienta de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, la Dra. Mayrén Polanco Gaytán quien manifiesta lo siguiente:

“Con respecto a lo de la fumigación, próximamente se estará dando una capacitación por parte de la Secretaría de Salud, se le solicitó a la jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 1, la Dra. Diana Carrasco Alcántar, que pudiera darles una breve charla a las presidentas y presidentes de los comités de barrio sobre la importancia de lavar, tapar, voltear y tirar porque en la etapa larvaria es cuando se puede combatir el dengue, cuando se está formado el mosquito con la fumigación se eliminan los que en ese momento están volando y el efecto dura solamente 30 minutos efectivo, de ahí que la importancia que las y los presidentes de comités de barrio replique esta importancia de lavar, tapar, voltear y tirar que incluso el área de comunicación ha estado haciendo fuerte hincapié en redes y en los principales puntos de la ciudad al respecto y en ese sentido va el tema de la fumigación”.

El Presidente comenta al respecto que han tenido reuniones con la Secretaría de Salud y por lo tanto tienen conocimiento del caso, sí hay un brote al parecer todavía no es tan alarmante como está sucediendo en otros estados pero sí es de especial cuidado y se está trabajando en ello, la concientización como lo refiere la regidora es algo que se va implementar con los comités de barrio pues la participación ciudadana nos resulta un gran beneficio.

En cuanto al tema del laudo ejecutivo, he tocado el punto que ha referido la líder sindical, el día 4 de octubre le fue notificado por el tribunal al sindicato el laudo

Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a checkmark, a signature, and the letters "M.M.", "H.M.", and "G.T.M.".

Handwritten blue mark on the right margin.

Handwritten blue mark on the right margin.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 792



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ejecutivo, se los he comentado a regidores, a la síndica en diferentes momentos de reuniones de trabajo que no se nos ha notificado hasta el momento, el laudo que refiere la líder sindical y los montos que yo he mencionado es el que ella menciona que por ya tener el laudo en sus manos es el monto que se refiere, en lo particular no se nos ha notificado hasta el momento, por lo que no está una cifra por parte del ayuntamiento observada hasta el momento nada más lo que se ha observado por quien ya tiene a la vista el laudo, obviamente se ha de desarrollar toda una defensa en donde el jurídico del ayuntamiento viene trabajando en equipo para que inmediatamente que seamos notificados ir a un amparo, por principio es ampararnos, contestar el amparo, defender el caso hasta el último momento con los montos económicos menores, que pudiera llegar a concluirse entre el ayuntamiento y el sindicato un acuerdo conveniente para ambos, a lo mejor no tanto para ellos pero para nosotros como ayuntamiento pudiera darse pero ya con un amparo establecido, esa es la ruta que hemos definido y que se ha venido trazando para hacer la defensa del laudo ejecutivo que ya fue entregado a una de las partes más a nosotros no, así está el tema hasta el momento y seguramente la mayoría coincidimos en este tema, hubo un momento en que todavía no salía el laudo pero ya se anunciaba que estaba próximo a desarrollar la ejecución del mismo, en una asamblea del sindicato me acompañaron algunos compañeros regidores que son testigos de lo que ahí propuse, yo propuse que para evitarnos muchos pleitos y sinsabores pudiéramos lograr una negociación que en ese momento fuera acordado por la asamblea y pagadero en los primeros meses del 2020, el que se pudiera establecer un pago único de 25 millones de pesos, no fue aprobado por la asamblea, y vi las caras de muchos de los sindicalizados que no les agradaba la idea, se hablan de cuentas millonarias pero vamos a defender el caso ante el tribunal, finalmente esa es la parte obligada que tenemos nosotros por lo tanto se llevará a la defensa, no vamos a pactar con cifras altamente millonarias y que estén fuera de nuestras posibilidades, mencionar que en ese pleito va también cifras que corresponden a pagos que no se hicieron durante varios años a pensiones del estado, este ayuntamiento ya tiene pactado el pago a pensiones, pero por condiciones de que el sindicato reclama actos que a ellos les fueron retiraron de sus prestaciones y de sus nóminas, obviamente hacen referencia en el laudo, esto es motivo de observación y por lo tanto la cifra que se menciona es la cifra bruta de ahí va depender qué es lo que se puede salvar para poder realizar si en su momento se considera, una negociación, hasta el momento en eso vamos y es de conocimiento de todos.

El Regidor Josué Vergara Santana menciona que se han tenido cuatro o cinco reuniones para ver ese tema y desafortunadamente ella (Yulenny) no ha estado ahí,

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Shom...
B
WJG
wpm

M
R

Handwritten mark: X

Handwritten mark: A

Handwritten signature: [Signature]

aquí no es necesario acordar algo que debe ser por ley, se tiene que realizar porque así obliga la ley, pienso que en todo momento este acuerdo está de más o busca otra finalidad, aquí la verdadera situación es que efectivamente si no realizamos ese trámite ante la autoridad correspondiente es que estamos siendo omisos, considero que su punto de acuerdo es bueno pero sí busca otra finalidad.

La Síndica Municipal coincide con el Regidor Josué de que no es necesario someter a votación el punto de acuerdo porque realmente someter a votación algo que ya está establecido por ley está por demás, sin embargo hace algunas precisiones sobre el punto de acuerdo ya que efectivamente la ley se hizo para cumplirse y en ese sentido buscar los mecanismos para poder dar el seguimiento correspondiente una vez que los tiempos jurídicos nos lo permitan, es decir nosotros no podemos presentar un amparo si aún no nos lo notifican un laudo, entonces tenemos que esperar a la notificación para poder nosotros empezar los trabajo del amparo y presentarlo en los términos que son 15 días, también es importantes señalar que nosotros hemos establecido una defensa jurídica y decir en este momento qué defensa vamos a utilizar sería como decirles a ellos cuál es la receta que vamos utilizar y tampoco lo podemos hacer, tampoco quiero en este momento volverme juez y parte de lo que una autoridad superior en una segunda instancia puede decirnos, sin embargo creo que nada más hablo usted (Yulenny) de las prestaciones que se adeudaban y no habló de las retenciones que en su administración se hicieron y esas retenciones que debieron haberse enterado y lo comento porque en otra ocasión se señalaba que en la administración pasada no se habían dejado deudas de las luminarias cuando se presentaba ese tema, sin embargo sí se dejó una deuda por veinte años por más de sesenta millones de pesos que no se enteraron y eso también constituye una deuda que se está dejando, entonces también es importante hablar de que son prestaciones y retenciones y sobra decirlo, porque mucho se ha señalado que muchas personas padecieron esta situación porque llegaron a embargarles y justamente es ahí a donde voy que la ley se hizo para cumplirse, entendí que en el momento en el que se presentó la demanda dejaron de pagarles, el que se presente una demanda no es una razón para dejar de cumplir la ley, independientemente de que ellos quisieran hacer valer una prestación si fuera procedente o no, eso no podemos ahorita ser los jueces, tendría que haberlo decidido una autoridad laboral y esa autoridad es la que tenía que decir si era procedente o no y hacer valer en su momento, la ley debió cumplirse, es decir se debió de haber enterado y pagado con independencia de la demanda que se hubiera presentado por las prestaciones atrasadas, en la lista que nos compartió dice retenciones que se adeudan por parte del ayuntamiento y Sistema para el Desarrollo

Handwritten notes in the left margin: a checkmark, a signature, "El punto de", "11.10.15", "A.M.", and "6 J M".

Handwritten mark in the right margin: a stylized signature or mark.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 793



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Integral de la Familia en el Municipio y viene aquí adeudos del 2015, 2016 y 2017, esos sí fueron los años en los que estuvo usted como presidenta, entonces sí hay adeudos, y luego viene aquí bonos y prestaciones que se adeudan por parte del ayuntamiento y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que es del 2015, 2016 y 2017 que sumándolos todos nos dan más o menos 72'671,305 setenta y dos millones seiscientos setenta y un mil trescientos cinco, más los intereses que se hubieran podido generar, también creo que nuestro municipio está en una situación complicada, que las prestaciones podemos llegar a una cuerdo con ellas y que hay cosas que podemos considerar excesivas y que hay cosas que ellos lo han luchado, pero esto ha sido producto de las luchas laborales y de que en su momento se han autorizado, y si se ha autorizado ya se convierte en una obligación del ayuntamiento pagarlo, eso les corresponde a ellos exigirlo porque ya lo tiene ganado ellos no pueden decir siempre no, ya lo ganaron, a quien le corresponde es al ayuntamiento velar por los intereses en ese sentido le recuerdo que también se dejaron basificados en la administración anterior y eso merma el presupuesto de ayuntamiento, son los patrones los que en todo caso deberían haber buscado mecanismos para que ahorita no estuvieran las demandas no nada más de los basificados sino de aquellas personas que al finalizar su administración terminaba su trabajo y a pesar de eso demandaron al ayuntamiento para obtener la base, también mencionó usted que esto es un acuerdo para desprestigiar y no es así, creo importante que tenemos que seguir los cauces legales que es lo que estamos haciendo, vamos a promover lo que se tenga que promover porque es nuestra obligación y con argumentos sólidos, con hechos y jurídicamente válidos y considero que no se debe de someter a votación un punto de acuerdo de algo que está establecido en la ley y que nos marca que es nuestra obligación realizarlo como autoridad.

La Regidora Yulenny menciona que esto no se trata de administraciones pues el presidente basificó más o menos a treinta o cuarenta personas por administración, al final de cuentas lo antecedentes y el escenario ahí está, creo que lo que abunda no daña, sobre todo cuando se llegan a situaciones como esta que se desinforma que se manipula con situaciones totalmente ajenas a la realidad y por supuesto que de esto se trata este exhorto, sabemos que una vez que sea notificado el ayuntamiento tenemos quince días para presentar el amparo y en ese sentido va el documento, no se trata de dimes y diretes, no se trata de chismes y escándalos se trata de algo realmente serio que de darse la situación como se supone que ya fue notificado este sindicato y en los términos que públicamente manifestaron entonces vendría en decaimiento las finanzas municipales y por supuesto que no se puede llegar a una cuerdo si no hemos agotado todas las instancias legales, primero tendríamos que irnos al siguiente nivel

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

una vez que se agoten estas instancias entonces plantear un acuerdo de lo contrario estaríamos omitiendo y faltando a aquella protesta que hicimos el día 15 de octubre en favor de los trabajadores, aquí no está en pleito si las prestaciones las tienen ganadas, yo siempre lo he dicho esas prestaciones ya las ganaron y son de ellos y nadie se las quita, aquí es que se habla de una cantidad exorbitante y que la mayoría de ese recurso que se manifiesta son prestaciones que ya han prescrito y no se tienen que pagar, a eso me refiero a que tengamos cuidado en esa toma de decisiones, si en su momento no se exigieron, ahora esa es la consecuencia de que en aquellas administraciones no se hayan manifestado, y lo dije muy claro, una vez que se interpone la demanda algunos bonos se pagaron otros no, la situación de pensiones es un tema que no tiene que ver con el sindicato, es un tema con gobierno del estado y lo veníamos trabajando, al igual que el tema de las tablas de valores del predial y del catastro es un tema que se venía trabajando con el gobernador por ser una realidad no nada más de Villa de Álvarez sino de los diez municipios y del gobierno del estado, por supuesto que la ley se hizo para cumplirse, les puedo hacer llegar la demanda completa y por supuesto la contestación de la demanda y ahí vienen más respuestas, lamento que no hayan escuchado bien el documento que leí, manifesté en el exhorto que era precisamente para eso, dar certidumbre a los trabajadores del ayuntamiento pero también a los demás villalvarenses en general, insisto no se trata de administraciones se trata de ir a la defensa no de unos cuantos trabajadores que hay que darle lo que les corresponde, pero también de los más de treinta mil villalvarenses que tenemos, vamos a seguir recurriendo a las instancias legales, no nos vamos a prestar a caprichos y situaciones que no nos lleven a nada el llamado ha sido por diferentes medios yo nada más voy a actuar por lo jurídico, por lo legal y yo en este cuerpo edilicio estoy como regidora, mis funciones vienen bien claras en la constitución, en el reglamento de gobierno municipal, no estoy aquí como ex presidente municipal, para que lo tomen en cuenta por lo que se pudiera suscitar acá, aquí está el punto de acuerdo, si se aprueba que bueno, si no cada quien asumirá su responsabilidad, que bueno que nos vamos al amparo porque es lo mejor para el pueblo villalvarenses, esto le va permitir no nada más dar cumplimiento a los compromisos de un proceso electoral, sino dar cumplimiento a lo que uno se compromete al tomar posesión el cargo que está representando, desde la presidencia pero también en cada uno de los integrantes del cabildo porque somos quienes lo que aprobamos el presupuesto de egresos, quienes tenemos la responsabilidad del programa operativo anual, y por supuesto del desarrollo económico y el crecimiento del municipio y de la defensa cuidado y buena administración de la administración municipal. Es cuanto.

2

X

Chavez

WPC.

MM

#

Z

R

H

65 m

R

R

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 794



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Hace uso de la voz el Regidor Daniel Torres González para comentar lo siguiente:
“Creo que no es necesario presentar un punto de acuerdo para ser responsables a raíz de esta nueva administración, todos aquí estamos conscientes de nuestras funciones como cabildo, como síndico, como presidente municipal y más aún veo una responsabilidad no todos, digo responsabilidad porque a quien se les debe es a los compañeros sindicalizados y he visto en casi todos los compañeros regidores una gran disposición de estar en las reuniones, de estar en todas cada una de las actividades que se nos convoca y con todo respeto compañera regidora Yulenny en cada una de las reuniones no la he visto a usted, sin embargo creo prudente y es clara nuestra obligación como municipio defendernos en todas las instancias jurídicas que tenemos a la mano, pero no por eso insisto, vamos a comentar que es correcto, creo que el no pagarle a un trabajador no es correcto y están en su derecho de solicitar, de demandar y ahora dictaminar y así como es nuestra responsabilidad defendernos también es su derecho el estar haciendo esa lucha, algo que me llama la atención es que aquí podemos apreciar que efectivamente hay adeudos del 2016, 2017 de prestaciones que en el 2019 ya se han pagado a los trabajadores al menos en ese rubro y es de reconocer señor Presidente, que hoy sí estamos tratando de cumplir y tan es un hecho que como cabildo no hemos tenido ningún posicionamiento de los compañeros sindicalizados en las reuniones donde hemos asistido, no estoy de acuerdo en que haya necesidad de aprobar un punto de acuerdo para hacer el trabajo de todos nosotros y de la propia área jurídica y de la Síndica”.

La Síndica Municipal precisa que en el momento en que se les notifique tienen 15 días para presentar el amparo, ese amparo se va presentar y se va realizar por el área jurídica en coordinación con la sindicatura y no nos va generar un gasto extra comparado con los tres millones y medio que se gastaron en un despacho externo para la defensa de los expedientes que se señalaron, dicho sea de paso que cuando llegamos tuvimos que hacer el pago todavía de ocho cientos mil pesos, entonces esto no nos va generar ningún gasto la presentación del amparo o la siguiente instancia y otra cosa regidora (Yulenny) hace rato comenté algo y la señalaba como ex presidenta, muchas veces hemos señalado al regidor Héctor Magaña como ex diputado y hemos hecho referencia a cosas que ha realizado como diputado y al actual presidente como ex presidente o a quienes han tenido algún cargo, creo que es importante y este ejercicio de que usted esté aquí para comentar las cosas es bueno para que la ciudadanía se dé cuenta de que cuando hablamos podemos decir las cosas de esta manera y no necesariamente podemos renegar de nuestro pasado si usted fue ex presidenta y estamos hablando de su trienio creo que es importante señalar así de su trienio, en su caso puedo evitar hablar de esa manera y hacer referencia a los periodos de los presidentes.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Top: *Handwritten signature*
- Middle: *Handwritten initials 'D'*
- Middle: *Handwritten initials 'J.M'*
- Middle: *Handwritten initials 'wpp'*
- Middle: *Handwritten signature*
- Middle: *Handwritten initials '#'*
- Middle: *Handwritten initials 'M.A'*
- Bottom: *Handwritten signature*

Handwritten mark (X)

Handwritten mark (A)

Handwritten signature at the bottom left

En uso de la voz el Regidor Héctor Magaña Lara manifiesta lo siguiente: “quisiera hacer dos comentarios y hacer una contrapropuesta a la propuesta que hace la compañera Yulenny, primero que nada decirles que cuando tuve la oportunidad de estar en el Congreso del Estado en la comisión que estaba me tocó la reforma a la ley de obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos y efectivamente el omitir o desconocer no nos exime de responsabilidades, veo de forma interesante el planteamiento que hace la compañera Yulenny de poner en la mesa el tema de la cuestión que la líder sindical en su momento en su informe adelantó de la notificación y creo que el tema en las diferentes reuniones que nos citan para temas distintos me consta al menos la preocupación que ha manifestado el presidente y algunos integrante de la comisión que han estado trabajando sobre ese tema, en lo particular la regidora Yulenny me preguntó si nos habían convocado para esos temas, solamente una invitación para ver lo del convenio al cual no pude asistir por cuestiones personales, pero no por el hecho de no haber acudido quiere decir que desconozco cuál es el origen porque desde que estuve como diputado la lucha que encabeza la líder del sindicato la conocemos, sabemos cuál es el punto, el punto que se pone en la mesa creo que es contestado con mucha contundencia, es el elemento más importante del punto que se toca , primero reflexionar en todo el cabildo que hay un elemento que nos está esperando que es el tema de responsabilidad y apegarnos totalmente a lo que marca la ley y reconocer prácticamente lo que de los trabajadores, que bueno que este tema se toca en la mesa, que bueno que ojalá este tema no se deje así nada más como un tema de preocupación a mí me llama mucho la atención que ya el presidente adelante que es lo que se va hacer, creo que eso es suficiente, si no hemos sido notificados como ayuntamiento qué podemos hacer por lo pronto sí propongo que cuando ya se nos notifique formalmente al municipio se nos convoque a todo el cuerpo del cabildo para ver el camino que se va tomar, porque tenemos que jugar en las dos bandas, en este caso a lo que de alguna manera sea el mayor beneficio y el mejor acuerdo para los trabajadores y el otro el no perjudicar y no comprometer de mas lo que el municipio no tiene creo que todas las partes están de acuerdo y en su momento me ha tocado platicar con Tere y demás personas y lo único que buscan es que este tema se resuelva, yo creo que no hay necesidad de votar si así lo desea la mayoría y la propuesta es que en cuanto se notifique al ayuntamiento que se haga el compromiso de convocar a una reunión extraordinaria todo el cuerpo del cabildo para conocer la ruta y juntos tomar la mejor decisión y dejar lo más satisfechos a la clase trabajadora y dejar bien parada a la administración, porque obviamente si dejamos tambaleando a la administración va ser un problema que va repercutir no solamente en lo que es el salario de los trabajadores y el sustento de sus familias sino también al pueblo de Villa de Álvarez”.

Handwritten notes in blue ink on the left margin: a checkmark, 'X', 'Estandup', 'Z', 'Lomas - Sam', '#', 'R', 'H', '6/5/19'.

Handwritten mark in blue ink on the right margin, resembling a stylized 'S' or 'B'.

Handwritten mark in blue ink at the bottom right corner, resembling a stylized 'S' or 'B'.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 795



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

El Presiente menciona que en lo concerniente a la propuesta que hace el Regidor Héctor está totalmente de acuerdo pues no han sido notificados, inmediatamente pudiéramos hacer una reunión de trabajo para dar a conocer lo que viene en el documento, por otro lado lo que concierne a su responsabilidad, obviamente si hay que hacer las denuncias pertinentes en el ejercicio de cada uno de los actores anteriores de la administración municipal se habrán de llevar a cabo en las instancias correspondientes para que sean esas instancias que determinen la responsabilidad o no de los actos de cada uno de ellos, estamos conscientes que el historial del ayuntamiento ha sido en varios años lo que ha venido a redundar en una deuda que el OSAFIG refiere por 328 millones de pesos que tiene de adeudo este ayuntamiento, son cifras del OSAFIG y por lo tanto son cifras oficiales, de antemano en lo que corresponde a basificación, sí hicimos basificaciones en mi periodo pero eran otras condiciones económicas del ayuntamiento y me honra el poderlas haber hecho porque en la responsabilidad que me ha tocado y en esta ocasión no hay pagos pendientes a los trabajadores del ayuntamiento, estamos corriendo un año fiscal y hemos sido puntualmente pagadores en este ejercicio que nos corresponde a este ayuntamiento, obviamente vienen algunas responsabilidades de fin de año que impactan al ayuntamiento y comentarles que no existe el dinero en este momento para el pago de los diferentes compromisos de fin de año, se están buscando los mecanismos para cumplirles en tiempo y forma, es un tema que se está viendo desde la tesorería y quienes tienen la información al momento es la comisión de hacienda y por lo tanto estamos en un ejercicio plural y llevando las cosas a buen término, por lo tanto vamos a dar por concluido este tema del cual hay mucho por decir.

En otro orden de ideas la Regidora Mayrén hace uso de la voz para precisar que la reunión de comités de barrio se va efectuar el viernes 15 del presente a las 16:30 en casa de la cultura ya también se le notificó a la doctora Diana Carrasco Alcántar sobre el cambio de la fecha y extiende la invitación para que asistan todos los regidores a escuchar la plática y también a todas las personas que les están viendo por la transmisión en vivo para que puedan asistir para que conozcan la importancia de lavar, tapar, voltear y tirar para combatir el dengue.

Agotado el orden del día El Presidente agradece la presencia de todos y también la presencia de Tere Ramírez líder sindical quien de viva voz ha escuchado fielmente lo que se ha hablado y no hay nada que no se haya mencionado en el momento, desde el primer momento se le dijo que nos íbamos a ir al amparo, es del conocimiento del

Handwritten notes and signatures on the right margin:
demandas
9
R
GJM
wpp.

M.H.
A

Handwritten marks on the left margin:
A
A

Handwritten mark at the bottom left:
A

sindicato, porque es una obligación nuestra no porque lo haya dicho a regidora Yulenny sino porque es una obligación ya en reuniones de trabajo trazaremos la ruta.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos del día **07 de NOVIEMBRE del 2019**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

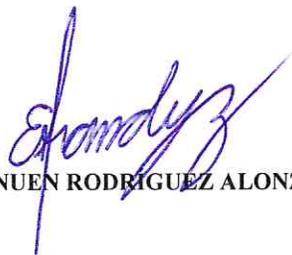
MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES


LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA


C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA


LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ


C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO


C. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR


LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 027 ACTA No. 044 LIBRO II FOJAS 796

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.

